



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Despenalización del Homicidio Piadoso para Lograr la Incorporación
de la Eutanasia a Través de un Protocolo Médico

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

AUTORES:

Alejos Rodriguez, Beatriz Consuelo (ORCID: 0000-0001-8943-1787)
Rojas Del Pozo, Giuliana Valeria (ORCID: 0000-0002-4931-9982)

ASESOR:

Dr. Castañeda Sánchez, Willy Alex (ORCID: 0000-0002-4421-4778)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ — PERÚ

2020

Dedicatoria

Principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados y el primer gran paso a mi futuro.

A mis padres: Beatriz Rodriguez y Eudes Alejos, por impulsarme a cumplir uno de mis sueños, por confiar, apoyarme y creer en mí.

A mi hermano por estar siempre presente para mí, apoyándome a lo largo de la carrera para no rendirme.

Beatriz C. Alejos Rodriguez

Principalmente a Dios, por ser el guía de poder cumplir uno de mis grandes sueños, por darme fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad.

A mis padres: Hedy Del Pozo Moreno y Roger Rojas Romero a mi abuela Nelly Moreno Silva y al Doctor Hugo Ríos De La Cruz por ser los principales promotores e impulsores para cumplir uno de mis grandes sueños, por apoyarme y confiar en mí.

A mis hermanas por estar siempre presentes, con el apoyo moral que me han brindado a lo largo de esta etapa de mi vida.

Giuliana V. Rojas Del Pozo

Agradecimiento

Agradecemos a nuestros docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de Huaraz, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, de manera especial al Dr. Willy Alex Castañeda Sánchez asesor de nuestro informe de investigación como también a nuestro coordinador, el Dr. Julio César Matos Quesada, quienes nos han guiado con su paciencia y su rectitud como docentes, y a toda la comunidad de abogados de la ciudad por su valioso aporte para nuestra investigación.

Las Autoras

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	26
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	26
3.3. Escenario de estudio.....	27
3.4. Participantes.....	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
3.6. Procedimiento.....	28
3.7. Rigor científico.....	28
3.8. Método de análisis de datos.....	29
3.9. Aspectos éticos.....	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
5.1. Resultados.....	32
5.2. Discusión.....	34
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS	

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo Despenalizar el Homicidio Piadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a nuestro Ordenamiento Jurídico a través de la proposición de un protocolo médico que sea aplicable para personas con enfermedades terminales teniendo como base una serie de derechos y legislaciones que son de suma importancia para el desarrollo del presente. La presente investigación presenta un enfoque cualitativo, está derivada de una investigación de tipo básico. A su vez, la presente Investigación pertenece a la Teoría Fundamentada. Los participantes del presente informe de investigación fueron abogados en materia constitucional, fiscales penales y médicos encargados del área de pacientes con enfermedades terminales del Hospital de la ciudad de Huaraz, la técnica empleada fue la entrevista a profundidad y nuestro instrumento de recolección de datos fue la ficha de entrevista a profundidad, que nos permitió examinar y determinar los aportes que brinda el presente informe de investigación. Después del análisis interpretativo se llegó a la conclusión que con la Despenalización del Homicidio Piadoso se lograría implementar la eutanasia, siempre que el solicitante padezca una enfermedad terminal que haga imposible el desarrollo de su vida de manera digna.

Palabras Clave: Eutanasia, Muerte Digna, Protocolo Médico

Abstract

The objective of this research was to Decriminalize Pious Homicide to achieve the incorporation of Euthanasia into our Legal System through the proposal of a medical protocol that is applicable to people with terminal illnesses, based on a series of rights and laws that are of very important for the development of the present. The present investigation presents a qualitative approach, it is derived from a basic type investigation. In turn, this Research belongs to Grounded Theory. The participants in this research report were lawyers in constitutional matters, criminal prosecutors and doctors in charge of the area of terminally ill patients at the Hospital of the city of Huaraz, the technique used was the in-depth interview and our data collection instrument was the in-depth interview file, which will examine us and determine the contributions provided by this research report. After the interpretative analysis, it was concluded that with the Decriminalization of Pious homicide, euthanasia would be implemented, provided that the applicant suffers from a terminal illness that makes it impossible to develop his life in a dignified way.

Keywords: Euthanasia, Dignified Death, Medical Protocol

I. INTRODUCCIÓN

Hace unos años atrás cuando llevamos el curso de Derecho Constitucional y se tocó el tema de los derechos fundamentales de las personas nos cuestionamos si debería de haber un derecho encadenado respecto al derecho fundamental como es el de la vida y si su admisión dentro de nuestro ordenamiento jurídico sería viable, ya que este es tan conservador y protector, nos planteamos así, si nosotros como personas que somos centro de atribución de derechos como también de deberes deberíamos de tener un Derecho a poder morir de manera digna, dentro del marco constitucional de nuestro país y las vertientes modernas como el neo constitucionalismo, consideramos que podría ser apreciable debido a que el tema de la Eutanasia dejo de ser un precepto estigmatizado y censurado.

Dejando abierta la posibilidad de su regulación como un derecho fundamental, pues el hecho de que se prolongue la vida de un enfermo que padece una enfermedad terminal con grandes sufrimientos, y que de manera consciente decide que ya no quiere seguir viviendo debido a que la vida que lleva prácticamente ya no es vida.

Sin embargo en nuestro País la regulación de la Eutanasia se denomina Homicidio Piadoso y está normada en el Artículo 112° de nuestro Código Penal, este artículo es de carácter prohibitivo donde sanciona al tercero que cometa este delito, en vista a ello consideramos que se debe de aprobar la despenalización del Homicidio Piadoso e implementarse un protocolo médico para que la eutanasia se pueda aplicar en casos de enfermedades terminales o que impliquen mucho sufrimiento sin que el tercero que ejecute la acción sea sancionado.

A su vez este artículo colisiona con un Principio Fundamental como viene a ser el de la Dignidad Humana, esto a razón de que una persona que padece de alguna enfermedad ya no vive con dignidad, más aun si la enfermedad que lo aqueja es incurable e irreversible y hace que viva el día a día con dolor y mucho sufrimiento, convirtiéndolos en seres humanos desahuciados, atentando así

contra su derecho de vivir una vida digna, como también a su integridad y a decidir sobre su propio cuerpo.

En nuestro país las enfermedades en fase terminal más frecuentes son el cáncer y el sida, siendo así que en el año 2002 se produjeron 35,500 casos de cáncer, continuamente en el año 2004 hubo 39,860 diagnósticos, seguido del año 2008 con 42,184 casos, siendo así que el año 2012 se tuvo registro de 45,146 casos nuevos, prosiguiendo en el año 2015 se registró 46,264 casos nuevos de cáncer. Finalmente, para el año 2025 se pronostica 51,695 casos de este terrible mal, resaltando que dentro de estas cifras se encuentra disperso el cáncer al pulmón, también cáncer de próstata así mismo el cáncer al colon de igual manera el cáncer al estómago, mama y leucemia.

Por ello se debería de conceder el derecho a tener una muerte de manera digna a las personas que padecen sufrimientos en etapa terminal o que estén sometidos a tratamientos costosos sin ningún resultado favorable, ya que solo se estaría buscando alargar el tiempo de vida sometidos a dolores físicos intolerables. Con la implementación de la Eutanasia, siendo la voluntad de la persona, se estaría respetando su derecho a la dignidad, libertad y a su integridad como también a los diferentes derechos que tiene una persona, siendo esta, una forma de liberar sufrimientos innecesarios a un ser humano.

Viendo y analizando la realidad y contexto en el que vivimos nos planteamos el siguiente problema ¿De qué manera la Despenalización del Homicidio Piadoso garantizaría el Derecho fundamental de la Integridad en personas con enfermedades terminales?

Para nosotras es muy importante tratar sobre la Eutanasia y buscar la manera de que ingrese dentro de nuestro marco normativo, ya que lo más parecido a esta es el Homicidio Piadoso, la cual es sancionable con años de cárcel. Dentro de un gran Estado constitucional de derecho como viene a ser el nuestro es de suma importancia reconocer el derecho a la dignidad que debe tener todo ser humano como también al de su Integridad, tanto al momento en el que desenvuelve su vida cotidiana en las condiciones y calidad mínima con la que debe hacerlo y también en la forma de morir y todo el proceso que conlleva esta.

Una persona al encontrarse condenada a la agonía por una enfermedad incurable que indudablemente lo llevará a la muerte ya sea a largo o como también a corto plazo, cuales vendrían a ser los argumentos con los que se ampara el derecho para poder dar una pena a un tercero que pone fin a la vida de un paciente, o mejor dicho a su agonía; ya que la finalidad de la conducta del tercero es brindar una muerte digna al que padece dicho sufrimiento, considerando también que es la voluntad del paciente terminar con su vida, por no llamarla súplica del titular el Derecho, por ello planteamos una solución que tipifique en qué circunstancias y bajo que métodos un médico podría aplicar la eutanasia.

La pertinencia que tiene nuestra investigación es la de poder aportar una solución ante un problema que aqueja a la sociedad, una sociedad que exige tener una vida digna, como también muchas de ellas, exigen tener una muerte de igual manera, especialmente para aquellas personas que padezcan enfermedades terminales. La eutanasia viene siendo un tema muy polémico y hasta complejo. Esto debido a que la religión y algunos preceptos sociales tienen mucha influencia y están ligados a nuestra sociedad; por ello debemos tener en cuenta que el derecho debe responder a las consecuencias que traiga consigo el cambio y avance de nuestra sociedad, el Derecho no debe ser estático, más al contrario, debería adaptarse y adecuarse a todas las exigencias que el avance y los cambios traigan consigo, así como el reconocimiento de derechos que exigen estos.

En vista a ello se eligió este tema de investigación porque presenta un problema significativo en la sociedad actual, debido a que es un tema que requiere de estudio para poder lograr la despenalización del Homicidio Piadoso en nuestro ordenamiento penal y se pueda implementar la Eutanasia como alternativa a una muerte digna y de esta forma se les pueda aplicar a personas con enfermedades terminales o aquellas que estén sometidos a tratamientos costosos sin ningún resultado favorable que lo único que buscan es alargar el tiempo de vida sometidos a intolerables dolores físicos ocasionado por la enfermedad incurable que padecen.

Es por ello que se acude a un tercero para poner fin a estos intolerables dolores, es así como nuestra investigación busca y tiene como hipótesis que la despenalización del Homicidio Piadoso hará posible la implementación de la Eutanasia a través de un protocolo médico que especifique las condiciones y métodos adecuados de su aplicación garantizando así la protección del Derecho Fundamental a la Integridad de las personas con enfermedades terminales.

Es viable nuestra investigación ya que presenta un aporte a la solución de un problema que aqueja a la sociedad, para lograr que la eutanasia se regule en nuestro ordenamiento jurídico vamos a analizar los diversos fundamentos como también los planteamientos o argumentos, con el único propósito de justificar la Despenalización de nuestro tipo penal que regula el delito de Homicidio Piadoso en nuestro ordenamiento jurídico y establecer puntos exactos que indiquen en que circunstancia y bajo que modalidades se aplique la eutanasia, dando así una muerte digna al enfermo pero siempre dentro del marco normativo de nuestro Estado Constitucional de Derecho.

Así como el poder explicar la situación jurídica y social actual del Homicidio piadoso en nuestro País planteando argumentos donde indiquen que es contradictorio a los principios y valores del Estado Constitucional de Derecho, ya que nuestra misma constitución señala que merecemos vivir con dignidad, tener un desarrollo pleno tanto a nivel físico como psíquico, a la libertad y al nosotros decidir la manera de morir debido a que tenemos un padecimiento físico que nos impida ejercer los derechos ya mencionados y que es el mismo Estado no está respetando los mismos.

Nuestro Informe de Investigación tiene objetivo general La Despenalización del Homicidio Piadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a nuestro Ordenamiento Jurídico a través de la proposición de un protocolo médico que sea aplicable para personas con enfermedades terminales.

Como objetivos específicos tenemos el de Analizar los Derechos Fundamentales como a la Vida de igual manera la Salud, también la Dignidad asimismo el Derecho a la Integridad y por último el de la Libertad que justificaría la regulación de la eutanasia, también Evaluar los diversos fundamentos que se

tuvieron en cuenta para regular la Eutanasia en las diversas legislaciones internacionales y el de Proponer un protocolo médico que especifique las condiciones y métodos adecuados para la aplicación de la eutanasia dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano para evitar el sufrimiento de personas con enfermedades terminales.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro del ámbito internacional, la eutanasia se ha desarrollado de manera más amplia y con mejor acogida, siendo así materia de estudio y análisis por diversas universidades, profesionales del derecho y la salud, así como también de diversas revistas científicas.

Álvarez del Rio (2013), en su artículo referido sobre decidir entre el Suicidio Asistido y Eutanasia hace una aclaración entre ambos términos para posteriormente hablar sobre la facultad que tiene el paciente al momento de decidir si acepta o no los tratamientos o intervenciones que le brinda el médico, esto debido a que el paciente conoce cuál es el resultado final de su diagnóstico y por ello rechaza esas opciones, porque quiere evitar las consecuencias y el sufrimiento extra que conlleva someterse a dichos tratamientos y de manera indirecta expresa sus ganas de morir, ante esta situación el autor se cuestiona como es que en algunos países se acepta la decisión de negarse a recibir tratamientos que hagan soportable el lapso de vida que les queda pero no aceptan de manera directa la decisión y ganas que tiene el paciente de morir con ayuda de algún fármaco para así evitar todo el sufrimiento que conlleva padecer una enfermedad terminal.

Denis y Gómez (2017), tratan el contenido de la Eutanasia como también del Suicidio Asistido desde una perspectiva ligada a los Derechos Humanos y siguen la misma línea haciendo una clara distinción entre la Eutanasia y lo que es el Suicidio Asistido, respecto al primero se le considera como la intención de quitarle la vida a una persona para así eliminar todo el sufrimiento mientras que el segundo término es la de brindar asistencia al enfermo y darle los mecanismos necesarios para que se quite la vida, a pesar de estas diferencias ambos se encuentran dentro del ámbito de la atención médica y para llegar a ese punto debe existir una situación médica como referencia y lo más importante, que los enfermos expresen de manera clara su deseo y voluntad de someterse a la aplicación de alguno de estos, de acuerdo a sus leyes.

La tesis de Torres (2015), desarrollada en Baja California Sur trata sobre el derecho a la Eutanasia para pacientes terminales y nos menciona que su

objetivo general es dar a conocer el deber que tiene el Estado de poder respetar y de igual manera garantizar el derecho humano a decidir que tienen los pacientes en etapa terminal al momento de solicitar la aplicación de la eutanasia activa, también menciona que el estado tiene el compromiso de tutelar y respetar en todos sus extremos los derechos humanos reconocidos, en especial el de la salud y el derecho a decidir libremente, ya que es el paciente quien va a tomar la decisión de someterse o negarse a recibir tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas y el médico está obligado a respetar dicha decisión.

Siguiendo la misma línea la tesis de Alarcón (2016), desarrolla el derecho a la Eutanasia de las personas que sufren padecimientos terminales la cual tiene como objetivo poder diseñar una propuesta de ley como también la autonomía de los derechos del paciente buscando despenalizar la Eutanasia y permitiendo a los enfermos terminales tomar decisiones de manera libre y que así se garantice su derecho a una vida digna y libertad de decisión, teniendo como antecedentes todas esas legislaciones y fundamentos buscó proponer un diseño de ley sobre los Derechos y Autonomía del Paciente y con ello la despenalización de la eutanasia lo que traería como consecuencia, que los enfermos terminales puedan tomar decisiones de manera libre garantizándose así sus derechos constitucionales a una vida digna y a la libertad de decisión. El método de la presente Investigación es el Inductivo- Deductivo; el autor concluye en que la autonomía de todo ser humano es un elemento fundamental cuando se habla de la Eutanasia.

En España, al no estar regulada la Eutanasia propiamente dicha se realizaron diversos trabajos e investigaciones, una de ellas es la Díaz (2017), donde nos da a conocer los aspectos más genéricos de la eutanasia y la controversia constitucional que existe en relación con el valor constitucional de la libertad y los derechos fundamentales, aborda también el régimen jurídico y la legislación estatal española haciendo comparación con las diversas legislaciones europeas para que aporten una visión más enriquecedora de cómo sería posible su regulación y por último busca saber el impacto y la controversia que se generaría entre la eutanasia y los diversos derechos fundamentales analizando las diversas perspectivas en caso que se logre su regularización.

García (2016), en su artículo publicado sobre el Bioderecho y la Eutanasia define a la primera como una disciplina de la bioética que en los últimos años ha ayudado a solucionar discrepancias morales ligados a los derechos humanos poniéndole límites jurídicos y garantizando la protección de los mismos. El Bioderecho propone posturas de manera objetiva, es por ello que al relacionarse con la eutanasia, esta nos dice que se debe hacer una ponderación de derechos o principios; dejando así la posibilidad de que la eutanasia se incorpore dentro del marco legal.

Sin ir muy lejos, en Bogotá Velásquez (2018), desarrolló la tesis que habla sobre el sentido de la vida que tiene un enfermo terminal cuyo objetivo es examinar la situación de existencia que tiene el enfermo terminal que se ampara a la eutanasia como alternativa para una lograr tener una muerte digna. Así se hace mención sobre la fenomenología Heideggeriana que señala que “la esencia del hombre reside en su existencia” y sin duda alguna le pertenece al hombre mismo, su existencia es netamente suya, es tan personal, no es algo delegable razón por la cual, cada hombre logra construir su propia existencia a lo largo de su vida al poder alcanzar sus metas, como también sus planes así mismo sus proyectos.

En España en el artículo científico de Marín (2018), titulado “La eutanasia: un derecho del siglo XXI”, nos da a conocer las diferentes legislaciones que ya han adoptado la eutanasia dentro de su ordenamiento, pero con distintos nombres y esto debido a que aún lo consideran como tabú, las últimas estadísticas realizadas revelan que las maneras más frecuentes de suicidio son por ahorcamiento, envenenamiento, lanzarse al vacío y dispararse. En base a los datos estadísticos y estudios realizados se concluye que la muerte de manera voluntaria se puede normar con seguridad y se puede brindar ayuda médica para hacerlo, y que esta ayuda debería ser considerada como un acto médico y que sea ejecutable siempre y cuando el enfermo haya expresado su deseo de morir.

El siguiente artículo de Galati (2018), nos refiere sobre la manera en la que se viene medicalizando la muerte y la relación que se tiene con la eutanasia y desarrolla el tema de la medicalización de la vida desde un punto de vista

jurídico, señalando que esta es inadecuada, inapropiada debido a que la medicina debería intervenir cuando debe haciendo posible que la salud del paciente mejore, pero es al contrario, interviene cuando ya es tarde y es solo para aplazar el día de su muerte, por ello la eutanasia y el auxilio al suicidio son formas más adecuadas de terminar la vida.

El artículo de Noriega y García (2018), titulado “De La Eutanasia a La Voluntad Anticipada” da a conocer que la vida es un bien supremo y un derecho de libertad absoluta de cada ser humano. Sin embargo, la vida no puede mantenerse en cualquier circunstancia o a cualquier costo por ello la Eutanasia es la mejor forma y alternativa de acción médica para poder lograr poner fin a la vida de un enfermo en estado terminal siempre y cuando este lo haya solicitado.

Ahora bien, en España encontramos la tesis de Espinoza (2014), que desarrolla el tema de morir con dignidad, tiene como objetivo determinar las discrepancias éticas que se presentan en relación a los derechos de los enfermos terminales cuando imploran o solicitan la eutanasia o el suicidio asistido. La metodología de la presente tesis es de enfoque cualitativo y descriptivo esto a razón que se basa en artículos como también en libros. La cual concluye que a razón de que no existe ninguna ley ni amparo hacia la voluntad y derechos del enfermo terminal estas se pueden practicar de manera ilegal o clandestina.

Sádaba (2015), en su artículo que lleva por título “Eutanasia y Ética”, nos define a la ética como aquel mínimo consenso aceptado por todos, es la referencia última de nuestras acciones y se relaciona con uno de nuestros derechos este es el de la "Libertad" ya que nosotros somos dueños de nuestros actos y que, en consecuencia, debe respetarse nuestras decisiones, es ahí en donde se inscribe nuestra libertad para poner fin a nuestra vida, nuestra libertad se expresa de muchas formas y una de ellas es a la libertad sobre nuestro cuerpo y salud.

Por otro lado Zunzunegui (2018), en su artículo que se titula “Los cuidados al final de la vida”, hace un análisis de la ley de ayuda médica a morir, nos comenta que para su aprobación se realizaron consultas populares durante 5 años, respetando la democracia y llegando a la conclusión de que la muerte asistida

se pudo normar debido a la gran aceptación, y no como en el resto de los países, donde el final de la vida de algún ciudadano va a depender de la decisión del médico y de las creencias de la familia sin tomar en cuenta el deseo del enfermo.

Dentro del ámbito Nacional encontraremos las diversas tesis desarrolladas en nuestro país una de ellas es la de Baca y Gonzales (2018), en el cual da a conocer la despenalización de la Eutanasia para exigir el derecho a una muerte digna, tiene el objetivo de aclarar y determinar si existe una afectación al derecho de dignidad humana al no realizarse la Eutanasia en un enfermo terminal. Se tiene como tipo de investigación el básico o sustantivo esto a razón de que su estudio es el poder determinar si la despenalización de la eutanasia en relación al derecho a morir dignamente para lograr su despenalización en nuestra legislación y se tiene como método el deductivo. Y como conclusión que si se estaría vulnerando dicho derecho, ya que si la persona pide morir de manera voluntaria es porque considera que es lo mejor para él.

Ahora bien, en la tesis de Lunas (2018), que se titula “Despenalización del Homicidio Piadoso en la fase terminal de pacientes con Sida” busca identificar las razones y argumentos que justifiquen y avalen una propuesta normativa para la despenalización del homicidio piadoso en nuestro país para personas que han adquirido SIDA y se encuentran en una fase terminal. En la presente tesis se tiene el enfoque cualitativo, el tipo de investigación es el de la dogmática propositiva. La autora concluye que realmente se tiene razones personales como también sociales suficientes para que se pueda justificar la despenalización del Homicidio Piadoso debido a que la investigadora resulta ser testigo del sufrimiento de pacientes que tienen SIDA en fase terminal.

La tesis de Elguera (2016), desarrolla las causales justificables para lograr la Despenalización de la Eutanasia tipo activa para enfermos en fase terminal, tiene el objetivo de hacer una ponderación de derechos, y analiza los fundamentos y argumentos que tiene el derecho a morir dignamente y si estos son suficientes para lograr que la eutanasia activa se despenalice y se aplique en los enfermos terminales de nuestro país. Se tiene como enfoque el cualitativo dado que el estudio es básicamente analizar, interpretar y argumentar y el tipo de investigación es dogmático propositivo. Se tiene como conclusión que, la

Eutanasia haya su fundamento en el derecho que tiene cada ser humano a su dignidad y que esta se puede perder o deteriorar cuando padezca de alguna enfermedad.

La siguiente tesis de Sánchez (2018), nos menciona la posibilidad que tiene la eutanasia de ser legal y cuyo objetivo es analizar la posibilidad de que la Eutanasia se legalice en nuestro país, teniendo como base para su reconocimiento todos los Derechos Fundamentales que posee toda persona, como por ejemplo el de la Dignidad. El tipo de investigación es pura para poder aumentar el conocimiento, el diseño es el enfoque mixto. La cual concluye que es sumamente necesaria la regulación de la Eutanasia, sería un mecanismo viable y efectivo para los pacientes terminales, brindándoles una muerte sin dolor y sufrimiento, en pocas palabras, una muerte digna que respeta la voluntad del enfermo y libera de responsabilidad penal al médico que lo ejecute.

Otra tesis desarrollada a nivel nacional es la de Recoba (2015), la cual analiza la figura de la Eutanasia dentro del tipo penal llamado homicidio piadoso, su objetivo es determinar si está bien imponer una pena para quien aplique la eutanasia bajo la figura penal de homicidio piadoso. La presente investigación es de tipo Descriptiva- Explicativa, el diseño es documental, los métodos es el histórico, el dogmático, el axiológico y iusnaturalista, el ratio legis y el sistemático. El autor concluye que el elemento primordial en la eutanasia es la voluntad que tiene el paciente y su deseo de poder morir.

Ahora bien se tiene otra tesis la de Tarillo y Arribasplata (2017), esta tiene un enfoque jurídico, habla de las razones para despenalizar la eutanasia en nuestra legislación con el objetivo de identificar los motivos jurídicos para proponer la despenalización de la Eutanasia. La tesis es de tipo aplicativa y el enfoque es cualitativo, el método es dogmático, el diseño de investigación es el no experimental, se tiene como conclusión que la mayoría de jueces y médicos si están a favor de que se regule la eutanasia, en el departamento de Cajamarca, de igual manera refiere que en nuestra legislación no reconoce la decisión de una ser humano de poder disponer de su propio cuerpo o vida.

Dentro de nuestro ámbito local encontramos la tesis de Castillo (2018), da a conocer sobre el Análisis Legal como también Social del Homicidio Piadoso y los sustentos que existen para su despenalización en nuestra legislación, tiene como objetivo el de analizar en qué situación se encuentra el homicidio piadoso, tanto a nivel jurídico como social y justificar los argumentos que se tienen a favor para su despenalización, el tipo de investigación es jurídica dogmática, también teórica-normativa el tipo de diseño es el no experimental, el autor concluye que se puede afirmar que la eutanasia tiene relación con los valores que toda persona tiene como son el de la dignidad como también la libertad; estos valores que se deben dejar atrás como concepciones de la vida como un simple deber impuesto por nuestro Estado.

La tesis Cusma y Gonzáles (2018), del reconocimiento a morir dignamente y la eutanasia, nos menciona que su objetivo, era el de poder determinar si legalizar la eutanasia sería fundamento jurídico para poder reconocer el derecho a morir de manera digna en nuestro país. El diseño de la presente investigación es el no experimental los autores concluyen que si se logra la legalización de la eutanasia en nuestro país si serviría como un fundamento jurídico para poder impulsar que se pueda reconocer a nivel constitucional un derecho primordial como es el tener una muerte de forma digna esto en beneficio de todos los seres humanos que estén padeciendo una enfermedad terminal.

Como ultima tesis a nivel local tenemos la de Yraita (2020), la cual habla de regular la eutanasia como un dispositivo que tienen los enfermos terminales para ahorrarse sufrimientos innecesarios, esta tesis tiene como objetivo el proponer dentro de nuestra legislación la regulación de la eutanasia para poder así evitar el sufrimiento de seres humanos con alguna enfermedad terminal, el tipo de investigación es el básico, se tiene como diseño el jurídico propositivo. Se tiene a modo de conclusión que su regulación evitará de manera de innecesaria el sufrimiento como también logrará el respeto de vivir una vida con dignidad de aquel paciente que sufre de alguna enfermedad terminal para ello se debe de dar la derogación del Artículo 112 de nuestro ordenamiento y proponer la regulación de la Eutanasia mediante un proyecto de Ley.

Landa (2002), nos argumenta que las Teorías constitucionales de los Derechos Fundamentales, desde la Constitución ya no es considerada como un sistema de garantías sino que ahora es considerada como un sistema cuyos valores son fundamentales (p.57).

Siendo así que tenemos a la Teoría Liberal, la cual nos dice que los derechos fundamentales son considerados como derechos a la libertad que debe de tener toda persona frente al Estado, siendo así que no se permite la restricción que tiene una persona a su libertad personal, esta libertad radica en hacer lo que no perturbe a otros, siendo así que esta libertad está garantizada sin tener alguna condición es decir no está sometida a poder cumplir determinadas funciones del poder, esto a razón de que la autonomía de voluntad que tiene toda persona no es objeto de estar normado, sino en la medida de que se pueda dar de manera simultánea con el marco formal de la ley. Siendo así que la libertad de toda persona se convierte en un fin supremo que tiene la sociedad como también del Estado.

La Teoría de los Valores, es una teoría axiológica en la cual prima todos los derechos fundamentales a razón de que todos los derechos fundamentales vienen hacer los representantes de todo un sistema de valores, de igual forma de un sistema cultural en la cual resumen la vida plasmada en la Constitución, siendo así que los derechos fundamentales son concebidos como aquellas normas éticas, como fiel término de la sociedad.

La Teoría Sistemática, nos dice que los derechos fundamentales como es el de la libertad y dignidad tienen una significativa función de poder proteger ante decisiones de una intromisión que se pueda dar de manera estatal.

Carbonell (Como se citó en Llano, 2017), La Teoría del Neoconstitucionalismo es aquella teoría que trata de explicar una variedad de argumentos que empiezan a surgir después de la Segunda Guerra Mundial en especial a partir de los años setenta del siglo XX. Esto a razón de que trata de aquellas Constituciones que no tiene límites en poder establecer competencias o como también de poder separar poderes públicos, sino que también estas constituciones contienen extensos catálogos de los Derechos Fundamentales,

lo que nos demuestra un gran marco renovado de relaciones que se tiene entre el Estado relacionado con los ciudadanos, esto a razón de la gran profundidad y el grado de cada detalle que recogen estos derechos (p.18).

En ese mismo sentido Velasco y Vladimir (2015), se refieren a la teoría del neoconstitucionalismo como un Estado Constitucional como también un estado democrático de Derecho, que son expresados mediante textos constitucionales que son agregados de manera reciente por los Estados que son contemporáneos. Siendo así que esta corriente es propia del Derecho Constitucional, en el cual se considera a la Constitución como aquel texto que contiene principios como también derechos así mismo valores y normas que son superiores que tiene el Estado en relación a los ciudadanos, esto a razón de que se trata de las constituciones que no se van a limitar a poder establecer competencias (p.61).

En vista a lo plasmado consideramos que cada ser humano de manera primordial debe poseer un derecho a dirigir su vida hasta el final en especial aquellas personas que padecen de dolores muy insoportables debido a los diversos tratamientos médicos que reciben, que lo único que genera es alargar su agonía postrados en una cama. En la actualidad, cuando hablamos de la "Eutanasia" nos referimos fundamentalmente a causar la muerte de un paciente, generalmente cuando se esté padeciendo de alguna enfermedad terminal.

Para ello empezaremos citando el sentido etimológico que tiene la Eutanasia, esta palabra proviene de la composición griega que tiene dos vocablos griegos el primero que es eu que quiere decir (bueno/a) y el segundo que es thanatos que significa (muerte) esto hace referencia a la acción que realiza un médico para poder provocar o acelerar la muerte de un paciente que le ha solicitado de manera voluntaria por padecer un sufrimiento o padecimiento que es muy insoportable ,esto a razón de que el paciente no ve ninguna mejora sino lo único que ve es el alargamiento de su vida o de su agonía debido a los tratamiento, motivo por el cual lo conlleva a tomar esta decisión de ya no continuar más con su vida.

Ahora bien, es importante mencionar las diversas definiciones que tiene la Eutanasia la primera es según la Real Academia Española (2014), define este término como la Intervención de forma deliberada para acabar con la vida de un paciente sin cura esto nos señala que para poder terminar con la vida es necesariamente que la enfermedad que padezca el paciente ya no tenga cura alguna y por otro lado, lo define como una “muerte sin padecer sufrimiento físico”, esto a razón de que la Eutanasia es provocar la muerte del enfermo terminal pero sin sufrimiento.

La Clínica Universidad de Navarra (2018), conceptualiza a la Eutanasia como la Muerte que es provocada por cualquier método a un moribundo, cuya cura se considera de manera imposible, teóricamente nos dice también que se tiene el consentimiento de este, con el objetivo de evitarle, padecimientos o sufrimientos. Entendamos entonces que la Eutanasia es una manera de lograr poner fin a la vida de una persona que padece de una enfermedad terminal, es el derecho que tiene toda persona de poder decidir de manera libre el momento de su muerte y librarse así de tanto sufrimiento.

Por su lado Chanamé (2012), en su diccionario Jurídico moderno nos define a la Eutanasia en el sentido etimológico como el término que se origina del griego: Eu, bien y Thanatos, muerte, es decir una buena muerte o muerte de manera piadosa, para evitar mayores sufrimientos a una víctima que aflige pena ante su mal o agonía, por una enfermedad incurable o terminal.

Este mismo autor define dos tipos de Eutanasia la primera viene hacer la Eutanasia Activa conocida también como directa, que es poner fin a la vida de una persona que esté padeciendo de alguna enfermedad, pero debe darse de manera voluntaria por el paciente y por otro lado nos dice que es el deseo que tiene este paciente de ya no continuar más con su vida, por otro lado, el segundo tipo de Eutanasia es la Eutanasia Pasiva, llamada también negativa o indirecta nos dice que es aquella que no consiste en realizar una acción por parte del médico sino es aquella omisión de alguna terapia que tiene este paciente de lo único que hace prolongar su vida para ello un ejemplo es el de no utilizar más un respirador mecánico.

Reforzando el concepto de Chamané, Arroyo (2015), nos da una definición a cada tipo de eutanasia la primera es la Eutanasia tipo Positiva el cual consiste en el que el agente actúa de manera directa como también de forma positiva para poder provocar la muerte de la persona que sufre de cualquier enfermedad terminal. Ahora bien, la Eutanasia tipo Negativa es aquella donde el agente en este caso el médico omite algún medio que permite proseguir o alargar la vida del paciente que padece de alguna enfermedad (p.99).

Mientras que la Eutanasia de tipo Solutiva es aquella que consiste en conductas que extiendan a aliviar el dolor de este paciente que sufre de alguna enfermedad terminal en este caso estamos hablando por ejemplo de aliviar el dolor aplicando al paciente algún suministro de analgésicos o también de anestésicos, con la única finalidad de que reduzcan el dolor (p.99).

La Eutanasia de tipo Activa es aquella que logra provocar la muerte de aquel paciente mediante una acción por ejemplo podemos hablar de una inyección que es letal como también del suministro de medicamentos con la finalidad de poner fin a la vida. Mientras que la Eutanasia tipo Pasiva consiste en aquella omisión es decir consiste en la interrupción del tratamiento necesario para que el paciente ya no pueda continuar más con su vida, el propósito de este tipo de eutanasia es el de provocar la muerte del paciente (p.99).

Ahora bien, la Eutanasia de tipo Directa es que aquella donde el agente en este caso el médico tiene la intención de provocar directamente la muerte al paciente que sufre de alguna enfermedad incurable. Mientras que la Eutanasia de tipo indirecta radica en la muerte no deseada por el paciente este tipo de eutanasia se refiere a que es causado por los efectos de forma secundaria que tiene los tratamientos paliativos para calmar el dolor.

En ese sentido Cantillo y Bula (2017), nos refiere si el médico aplica la Eutanasia Activa Directa a un paciente cuya enfermedad es incurable o que padezca de graves sufrimientos debido a su enfermedad se tiene que tener en cuenta la aprobación del sujeto pasivo para que se le pueda aplicar este tipo de eutanasia, este autor señala que se debe aplicar un test de proporcionalidad entre el derecho fundamental como es el de la vida como también el de la dignidad

humana, en este caso nos dice que debe prevalecer la dignidad humana para que así el médico puede aplicar este tipo de eutanasia activa directa conforme al derecho.

Otro tipo de Eutanasia es de tipo Voluntaria en la cual nos dice que es aquella en la que solicita el paciente de manera voluntaria ya sea esta de palabra o de forma escrita. Por otro lado, la Eutanasia de tipo involuntaria es aquella en la que se va a aplicar a los pacientes, pero sin su consentimiento es decir no es de forma voluntaria, sino que esta decisión para aplicarla proviene del agente sanitario es decir del médico o por algún familiar.

La Eutanasia de tipo Terminal consiste en los casos de enfermos terminales, por ejemplo, aquellos pacientes que están en estado vegetativo persistente y neonato o que se hallen en similares condiciones.

La Eutanasia de tipo Paliativa consiste en aquellos enfermos que están pronto a morir o aquellas personas que sufren de incapacidades y no pueden valerse por sí mismas por alguna afección incurable y sea esta de forma permanente, en estos supuestos casos los tratamientos serán aplicados y dirigidos para aminorar el dolor, pero tendrán como efecto producir un adelantamiento de la muerte.

Mientras que Triantafyllou (2017), nos refiere que la eutanasia es “el fin de la vida por misericordia”, que sucede en la etapa terminal donde la vida del paciente resulta insoportable. El autor menciona que la “Eutanasia” proviene de la antigua Grecia de la palabra “eu” que significa bueno, también hermoso, valiente incluso noble, sin embargo, la segunda palabra significa la “muerte” de manera natural. Por ello se puede decir que la eutanasia es la acción que pone fin a la vida del paciente por pedido de este y también es aquel proceso que pone fin a la vida de una persona bajo la aplicación de medicamentos por solicitud del paciente enfermo que ya no tiene cura (p.2).

Ferrer (2002), conceptualiza a la Eutanasia como una forma de morir, pero con dignidad ya que el paciente que la solicita tiene un intenso sufrimiento y la enfermedad que padece es irreversible, es el mismo paciente quien debe solicitarlo de manera consciente y reiterada, por ello considera que es un

derecho que tiene cada ser humano, cada individuo razón por la cual debe ser reconocido en los Derechos Humanos (p.92).

Verhofstadt (2020), nos da un concepto claro de la Eutanasia señalando que es aquella administración de medicamentos por parte de un médico el cual conlleva a terminar con la vida del paciente sientiendo su última voluntad (p.2.).

Royes (2016), refiere que la Eutanasia, es el único alivio para estas personas que desean poner fin a su vida por el padecimiento que genera su enfermedad.

Álvarez del Río (2017), nos conceptualiza a la Eutanasia como el procedimiento realizado por el médico, para poder provocar la muerte del paciente sin dolor y con su voluntad, siendo así que se debe considerar como la última expresión de la libertad que debe de tener todo ser humano.

Baum (2017), refiere que la Eutanasia es una práctica médica que busca finalizar la vida del paciente que sufre una enfermedad dolorosa e incurable donde van a intervenir el principio de autonomía personal y dignidad humana, ya que toda persona tiene el derecho de elegir de manera libre su plan de vida, como el derecho de no sufrir más por una enfermedad que solo causa tortura, asimismo nos dice que se debería de garantizar que ninguna persona puede ser tratado como un medio cuyo fin solo es social o religioso o hasta económico ya que ello solo implicaría una violación a la dignidad de todo ser humano.

Por otro lado, Páez (2015), conceptualiza a la Eutanasia como aquel vínculo entre médico y el paciente esto debido a que resulta ser clave para poder saber cuál es la alternativa más beneficiosa para el paciente, siendo así que este paciente junto a su médico sabrán en que momento lograrán poner fin a su vida, poner fin a esos dolores tan intolerables. Siendo así que la persona tiene la voluntad autónoma para decidir sobre su vida y sobre su cuerpo, esto debe ser considerado como el derecho a la dignidad que tiene toda persona (p.40).

La Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente (2016), conceptualiza a la Eutanasia como un derecho morir dignamente esto a razón de que aquel individuo que padezca de alguna enfermedad que solo lo conlleva a estar postrado en una cama solo va a depender de otras personas para realizar diferentes tipos de acciones como el de poder cambiar la posición en la cama o

en el aseo, en ese sentido ya no somos nosotros, solo representamos una carga que nunca quisimos ser por no podernos mover, lo poco de dignidad que nos queda es tan lamentable que ya no tiene ningún sentido.

Ahora bien Cifuentes (2013), nos define a la Eutanasia como un proceso que tiene como finalidad parar los sufrimientos del enfermo, pero siempre manteniendo la condición de todo ser humano como un ser inteligente, como un ser social, un ser libre y un ser finito, teniendo en cuenta también la manifestación de su voluntad y brindándole la compañía que necesita si es que éste así lo desea.

Entonces, podemos afirmar según esta definición que Morir con dignidad es transitar el proceso manteniéndose a la altura de la excelsa condición del ser humano.

Cuando se habla de la aplicación de la Eutanasia tiene una gran relación con nuestros Derechos para ello El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú (2013), da a conocer de manera muy amplia que son los derechos y en qué consisten cada uno, nos dice que el respeto y la protección son indispensables para que todo ser humano pueda desarrollar su vida de forma digna como también con plena libertad, motivo por la cual están reconocidos como también protegidos por nuestra carta magna que es la Constitución, cuando se habla del derecho a la vida este es uno de los derechos más importantes como también el derecho de tener una existencia física y el tener una vida digna.

Cuando hablamos de la Dignidad humana hablamos que este es el soporte de todos los derechos humanos, esto a razón de que todo ser humano debe ser digno, esto significa que este ser humano siempre debe ser tratado como un fin en sí mismo y no debe ser tratado como un simple medio, otro derecho fundamental es el Derecho de la Salud este derecho no solo comprende al cuidado de la salud personal, sino también a las condiciones mínimas de salubridad cuya finalidad es el de poder vivir una vida digna, esto con relación al Derecho a la Libertad para poder actuar según nuestra voluntad, siempre y cuando no afecte los derechos de las demás personas.

En esta misma línea, en el ámbito internacional encontramos a Pizarro y Méndez (2006), trataron directamente sobre el Derecho a la vida como también a tener una vida digna. Nos dicen que el Derecho a tener una vida digna se considera como un derecho económico y también social que lo encontramos dentro del Derecho fundamental a la Vida y se considera parte de esta, este derecho implica acceder a las condiciones que garanticen una existencia con dignidad. El Estado tiene la obligación de poner condiciones que se requieran para el cumplimiento, siendo así que el Derecho a la Salud está rigurosamente ligado a este derecho ya que debe ser entendido como el derecho al goce de una diversidad de instalaciones como también el derecho a la libertad de controlar y decidir sobre nuestro cuerpo como también de la salud.

Todo este conjunto de Derechos Humanos han sido fundamental para que muchos países adopten la eutanasia dentro de su marco normativo, han priorizado el Derecho de Dignidad como también el de la Integridad Humana, respetando también su Derecho a la Libertad cuando hablamos de Libertad es aquella que consiste en poder elegir con terminar con su sufrimiento, es decir de poner fin a una vida que simplemente para ellos ya no era vida. Ya sea porque el dolor era insoportable para estos enfermos o por su condición tanto física como mental iba en decadencia y sabían que ya no había posibilidad de recuperación alguna.

Parreiras (2016), nos hace mención de todos los casos de eutanasia mediante sus diferentes nombres que han sido punto fundamental para su legalización, en la actualidad nos dice que encontramos a tres Países Bajos como a Holanda también a Bélgica y a Luxemburgo que han regulado la Eutanasia.

En ese sentido Lampert (2019), da a conocer de igual forma los países que adoptaron por legalizar la Eutanasia dentro de su marco normativo encontramos a Holanda como primer país en legalizar la Eutanasia mediante la Ley The Termination of Life on Request and Assisted Suicide Act, 2002 (La terminación de la vida a solicitud o suicidio asistido), aprueba la legalización de la Eutanasia pero esta no solo para ser aplicada a los adultos sino de igual forma para niños como también para adolescentes.

El segundo País que legalizó la Eutanasia fue Bélgica siendo legalizada a través del Loi relativa à l'euthanasie 2002 (Ley relativa a la Eutanasia), donde es reconocida la Eutanasia como el derecho que tiene cada enfermo es decir cada paciente en el cual estos tienen el Derecho de poder preguntar sobre las opciones en términos de su vida y la de su muerte, la aplicación la Eutanasia solo se dará si se encuentre dentro de los términos establecidos por la Ley.

También se aprobó su legalización en Luxemburgo mediante una Ley que fue promulgado el día 16 del mes Marzo del 2009 relacionada a la Eutanasia como también relacionado al Suicidio Asistido teniendo como finalidad la muerte o ayudar en la muerte de un ser humano que padece una enfermedad sin cura, para poder así acortar su insoportable sufrimiento y período de su larga agonía debiendo cumplirse las condiciones para una lograr una solicitud legal de Eutanasia o Suicidio Asistido de igual forma cada paso que debe seguir el médico que recibe una solicitud para aplicar la eutanasia como también sus obligaciones.

Teniendo como precedentes a 3 países que han logrado incorporar la Eutanasia dentro de su marco normativo de manera exitosa, en primer lugar, encontramos a Bélgica, que regula la Eutanasia a través de la Loi relativa à l'euthanasie en el año 2002. Así, la eutanasia fue reconocida como un derecho que tiene cada enfermo al momento de preguntar que opciones de terminación de la vida tiene, siempre que esté dentro de las condiciones establecidas por la ley. Pero para lograr su regulación pasó por diversas etapas.

Lorda (2012), nos menciona que existieron 4 puntos base para su aceptación; el primer aspecto fundamental fue el Dictamen que en el año de 1997 por el Comité Asesor de Bioética del país de Bélgica a petición de los Presidentes del Senado como también del Parlamento, esto, permitió encaminar de manera adecuada el debate que los años posteriores se desarrollaría al establecer una definición precisa de la "eutanasia" que vendría a ser un acto realizado por un ser humano para poner fin a la vida de manera intencionada a petición de ésta última, establecieron también los límites de aplicación de la eutanasia, expresaron que solo iba a ser ejecutada por un médico y el paciente sería quien la recibiría pero este debe estar en estado terminal.

El segundo punto crucial fue el cambio que se tuvo del gobierno en el año 1999 ya que desde el primer momento de este gobierno se planteó la legalización de la eutanasia, por ello el factor político fue muy importante para su incorporación al cuerpo normativo belga.

Como tercer punto base tenemos un estudio publicado por el profesor Deliens que fue desarrollado en Holanda y reproducida en Flandes (Bélgica) y mostraba que la eutanasia era algo que ya existía y se aplicaba por los médicos flamencos de manera clandestina ya que realizaba conductas poco apropiadas como la muerte del paciente sin tener su solicitud de manera expresa, esto hizo que el debate por la posible legalización de lograr la aplicación de la eutanasia se incrementara.

El cuarto y más importante punto fue la aprobación de la ley en el 2002 donde expresa tácitamente que la eutanasia es “el acto practicado por un tercero que intencionalmente pone fin a la vida de una persona, por petición de ella misma”, según lo establecido por la ley el médico que aplica la eutanasia no comete ningún delito ya que cumple con los requisitos y condiciones establecidas, primero se debe realizar una solicitud, por un paciente adulto como también de un menor siempre que este emancipado o un menor que tenga pleno discernimiento y este consiente al momento de solicitarla, además esta solicitud debe ser realizada de manera voluntaria, de manera repetitiva y sin presión externa.

La otra condición que debe cumplir el paciente es que este se encuentre en una situación desesperada, con un diagnóstico del médico que indique que tiene un sufrimiento ya sea psíquico o físico de manera constante e insoportable que no puede ser aliviado.

Y por último que el sufrimiento que el paciente padece es causado por una lesión o condición patológica que es grave e incurable.

Frente a cualquier caso el médico debe respetar todas las circunstancias establecidas por la ley, una de ellas es informar al paciente sobre su salud de igual forma informar sobre la esperanza de vida que posee, para luego discutir la petición de eutanasia que este le hará. También se establece que un segundo

médico brinde su diagnóstico frente a la situación del enfermo que en este caso es grave e incurable y que presenta un sufrimiento constante para posteriormente formarse con la convicción de que no hay otra alternativa para el paciente y que su solicitud es de manera voluntaria.

El segundo país en incorporar la eutanasia en su cuerpo normativo fue Holanda a través de la Ley sobre la terminación de la vida a solicitud o suicidio asistido (The Termination of Life on Request and Assisted Suicide Act, 2002) la cual logró modificar el Artículo 293 del Código Penal Holandés, la cual sancionaba con penas de prisión o multa, a quien terminaba con la vida de otro ser humano, aun contando con el consentimiento de la persona. Con la modificación se permite que la eutanasia se aplique a adultos y también a niños como a los adolescentes, pero los procedimientos de aplicación son distintos.

Para lograr su legalización se basaron en supuestos fácticos ya existentes en Holanda, puesto que ya existía un supuesto de despenalización de la eutanasia y posteriormente se logró su legalización a través de la modificación del artículo ya mencionado.

Cabe preciso mencionar que la ley posee claridad, metodología y una elaboración comprensiva, por ello es una pieza recomendable con exigencias y condiciones subjetivas y objetivas que el médico debe de cumplir respecto al paciente para así no vulnerar alguno de sus derechos.

En cuanto a la aplicación de la eutanasia a adultos, esta ley expresa tácitamente que la conducta no será punible cuando es realizada por un médico cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en la ley y cuando es comunicada al forense municipal.

El paciente que solicita la eutanasia debe estar experimentando sufrimiento insoportable y sin posibilidad de mejora, cumpliendo con ciertos requisitos, el primero es que el médico debe tener la convicción de que existe la petición de manera voluntaria por parte del paciente y que este tiene un sufrimiento insoportable, también el paciente debe ser informado de su situación y la esperanza de vida que posee, otro de los requisitos es que el paciente sea consciente de la situación en la que se encuentra, también debe de haber

recibido la opinión de otro médico y este debe de haber dado su opinión escrita expresando que se cumplen los requisitos anteriormente mencionados, por último la muerte debe ser consecuencia de la eutanasia (médico administra el fármaco letal) o asistencia al suicidio (médico prescribe el medicamento más no lo administra).

Cada etapa de la Eutanasia y suicidio asistido debe de ser comunicado a una de las 5 comisiones regionales que examinan las solicitudes, y se encargan del procedimiento de notificación como también el control.

Mientras que el procedimiento de la eutanasia aplicable a niños, niñas como también adolescentes las condiciones a cumplirse son que desde los 12 años a los 16 años se les podrá aplicar siempre que demuestren un entendimiento razonable de la situación, también tiene que tener el consentimiento de los padres o como también del tutor según sea el caso. Desde los 16 hasta los 18 años no va a ser necesario la autorización de sus padres, pero necesariamente deben de estar involucrados en todo el proceso, si el joven se encuentra en una situación en la que no puede tomar la decisión se tendrá en consideración la condición y capacidad que tenía para comprender la situación en la que se encuentra y si ha dejado algún documento por escrito. Y cuando tengan 18 años los jóvenes tiene todo el derecho de poder solicitar la eutanasia.

El tercer país en adoptar la eutanasia es Luxemburgo con la Ley de 16 de marzo del año 2009 sobre la eutanasia y el suicidio asistido (Loi du 16 mars 2009 sur l'euthanasie et l'assistance au suicide), que define la eutanasia como un "procedimiento médico mediante el cual el médico termina intencionalmente con la vida de otra persona a petición expresa como también voluntaria de esta última" mientras que el suicidio asistido consiste en "hecho que un médico ayude intencionalmente a otra persona a cometer suicidio, o proporcione a ésta los medios para ese fin, bajo la solicitud expresa y voluntaria de ésta". En ambos casos se busca dar muerte o ayudar a dar muerte a una persona con enfermedad terminal con el propósito de acortar su sufrimiento y agonía.

La ley nos menciona expresamente cuales son las condiciones para solicitar de manera legal la eutanasia como también el suicidio asistido; el médico tendrá

que recibir una solicitud legal, si es un paciente adulto, este debe ser capaz y estar consciente al momento de solicitarlo, esta petición debe ser voluntaria y reiterada, la situación del paciente debe ser crítica y desesperada que demuestre sufrimiento físico o también psicológico de manera constante sin esperanza de mejora y es consecuencia de un accidente o como también de enfermedad, esta petición debe ser escrita.

El médico también debe de seguir ciertos pasos y obligaciones como la de informar al paciente solicitante sobre la condición de su salud, acreditar que el paciente sufre de manera constante dolores físicos o psicológicos y que su voluntad ha sido expresada de manera reiterada, también se debe de tener la opinión de un segundo médico y del equipo de salud para que posteriormente se hable de forma directa con la persona de confianza elegida por el paciente en sus directrices de manera previa y por ultimo asegurarse que el paciente discutió su petición con la gente que desea o conoce y que tenga esa petición por escrito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es importante mencionar que la metodología es considerada como aquellos procedimientos que toda investigación debe de seguir, esto a razón de que permite explicar los motivos del desarrollo de cada tema de investigación.

La presente Investigación fue de tipo básico, esto a razón de que este tipo de investigación tiene como finalidad aumentar la teoría, es decir aumentar nuevos conocimientos teóricos para el avance de una investigación.

El diseño de la presente Investigación corresponde al Diseño de la Teoría Fundamentada, este diseño nos permitió comprender un suceso que ha sido estudiado ya con anterioridad siendo así, que la presente investigación se comprenderá de manera más clara todo el tema investigado.

Así mismo nuestra investigación posee un enfoque cualitativo, esto a razón de que la recolección de datos fue sin medición numérica.

Hernández et al. (2014), hace mención que la investigación cualitativa se encamina en poder entender a los fenómenos como también explorándolos desde la apreciación de cada uno de los participantes en un ambiente natural y también en relación con su contexto.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.

Las categorías y subcategorías nos ayudaron al correcto desarrollo de nuestra matriz en nuestra investigación, se tiene dos categorías la primera es la Despenalización del Homicidio Piadoso y la segunda es la incorporación de la Eutanasia; así mismo nuestras Subcategorías son los diversos Derechos Fundamentales a la Vida, Salud, Dignidad, Integridad y Libertad, de igual manera se tiene a las Legislaciones Internacionales, los criterios relacionados a las legislaciones de Holanda, Bélgica y Luxemburgo y el Protocolo Médico donde se establecerán las condiciones y métodos para la aplicación de la eutanasia.

Respecto a la matriz de categorización se situará en el anexo 3 del presente informe de investigación.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio en el cuál se llevó a cabo la presente investigación para obtener la información necesaria fueron:

- La Corte Superior de Justicia de Ancash específicamente El Juzgado Civil y Mixto.
- De igual forma El Ministerio Público de la ciudad de Huaraz específicamente la Primera Fiscalía Superior Penal, la Tercera Fiscalía Superior y la Fiscalía Superior Civil.
- El Hospital Victor Ramos Guardia de Huaraz específicamente el área de pacientes con enfermedades terminales.

3.4. Participantes

Los participantes que consideramos importantes para el buen desarrollo de nuestra investigación fueron:

- Tres abogados especializados en Derecho Constitucional.
- Tres abogados especializados en Derecho Penal.
- Dos médicos especializados en la atención de pacientes con enfermedades terminales cuya posibilidad de vida es imposible.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al emplear la Técnica de la Entrevista a profundidad, se obtuvo resultados favorables y muy satisfactorios, esto a razón de que cada uno de nuestros entrevistados se expuso de acuerdo a cada uno de nuestros ítems dándonos información necesaria e importante para nuestra investigación.

Robles (2011), refiere que la entrevista en profundidad es aquella en la cual se ciñe bajo un guión de entrevista, mediante el cual se van a originar todos los puntos que se desean tocarse a lo largo de cada entrevista, por lo que antes de la entrevista se debe de preparar los temas que se tocará, con la finalidad de poder distinguir los temas de gran importancia (p.41).

Se tuvo como instrumento de recolección de datos una ficha de entrevista a profundidad esto ayudó a que cada una de nuestras entrevistas sea muy

fructífera y de provecho para nuestra investigación esto a razón de que nuestra ficha de entrevista constó de 16 preguntas según nuestras dos categorías.

3.6. Procedimiento

El procedimiento para poder recolectar la información de la presente investigación fue en primer lugar enviar la autorización a cada uno de nuestros entrevistados donde aceptaron de manera voluntaria participar, siendo así que se aplicó la técnica de la entrevista a profundidad a cada uno de nuestros participantes, con nuestro instrumento que fue la ficha de entrevista a profundidad que constó en 16 preguntas según nuestras categorías, algunos por la plataforma virtual zoom y a otros en su mismo escenario de estudio, cada una de nuestras entrevistas fue grabada esto nos ayudó a tener un registro completo de toda la información que se nos brindó, luego de ello se procedió a transcribir cada entrevista para obtener toda la información real y completa que se nos dio.

Después se procedió a organizar la información de cada respuesta que fueron contestadas por nuestros entrevistados en base a nuestras categorías siendo así que se pudo crear una buena estructura que nos ayudó a facilitar el proceso de interpretación, como también nos permitió lograr cada uno de nuestros objetivos como también dar respuesta a nuestro problema de investigación.

3.7. Rigor científico

Escobar y Cuervo (2008), refiere que el juicio de expertos es un procedimiento de validación muy útil para poder verificar la fiabilidad de toda investigación nos dice que es una apreciación de personas que tienen conocimiento sobre el tema, estos son denominados por otras personas como expertos que pueden brindar información como también juicios y de igual manera valoraciones (p.29). Es por ello que nuestro instrumento como viene hacer la ficha de entrevista a profundidad fue validado por tres jueces expertos, los cuales dieron su opinión señalando que nuestra ficha de entrevista es aplicable.

Dentro de nuestro rigor científico encontramos también lo que viene hacer la validez como también la confiabilidad el primer término se entiende como aquel hecho cierto, nuestra investigación obtuvo un gran nivel validez en la medida

que nuestros resultados lograron demostrar un perfil posible a nuestra situación estudiada, además que se reflejó como cierta la información que se nos brindó por parte de nuestros participantes, mientras que la confiabilidad es aquella donde los participantes nos dieron la seguridad de dicha información.

El rigor científico de la presente investigación realizada, se dio por cumplido esto en el sentido de la validez y confiabilidad. Esto a razón de que los abogados y médicos que entrevistamos nos proporcionaron respuestas veraces es decir con gran validez debido a su cargo en el que se desempeñan día a día, ya que los abogados son profesionales del Derecho y los médicos son profesionales de la Medicina, la ética que tienen ambos hicieron que nuestras respuestas de cada pregunta que fue formulada sea verás y confiable nos dieron la autenticidad para nuestra presente investigación, de igual forma se logró cumplir con la confiabilidad, esto a razón que nuestros entrevistados trabajan en un entidad pública lo cual hizo que nos de la seguridad para toda la información que se obtuvo.

También se logró cumplir la Credibilidad de nuestra investigación al obtener hallazgos reales de toda la información que nos brindaron nuestros participantes que tienen relación con nuestros resultados, mientras que la transferibilidad se dio por cumplido esto a razón de que nuestros resultados pueden ser aplicables en otros contextos, esto a razón de que nuestro tema de investigación es de gran relevancia y puede ser utilizado en otras investigaciones.

3.8. Método de análisis de datos

Una vez que se elaboró nuestro instrumento de recolección de datos, en nuestro caso que es la ficha de entrevista se procedió a entrevistar a cada uno de nuestros participantes luego de ello se revisó toda la información grabada y se procedió a transcribir cada una de las preguntas para obtener toda la información de manera completa, luego se procedió a realizar la clasificación de la información según nuestras categorías, con lo cual se obtuvo el correcto análisis de nuestra investigación, siendo así que la información obtenida nos ayudó a cumplir con nuestros objetivos y generando una realidad de estudio.

Luego de ello se procedió a realizar el análisis de los diversos fundamentos que se tuvieron en cuenta para regular la Eutanasia en las diversas legislaciones internacionales que aportó de manera significativa con uno de nuestros objetivos específicos de nuestra investigación que era evaluar los diversos fundamentos que se tuvieron en cuenta para regular la Eutanasia en las diversas legislaciones internacionales.

3.9. Aspectos éticos

La Investigación realizada contiene información verás recolectada por diferentes autores que han sido correctamente citados al estilo APA y no habiéndose cambiado ningún dato, todos los datos son reales para el buen desarrollo de nuestra investigación.

Entendamos que la ética es la base de la cual debe depender todo tipo de Investigación ya sea de manera científica como también académica, en especial, la de índole cualitativo como es la nuestra; en este sentido no se puede dar uso a informaciones ajenas haciéndolas pasar como si fueran nuestras motivo por el cual no se estaría hablando de un valor fundamental como es el valor de la Honestidad, pero en nuestro caso como Investigadoras hemos actuado con ética y moral, logrando demostrar en cada página de la presente investigación la veracidad y objetividad, más aún al estar en la etapa de formación como profesionales del Derecho por ello podemos decir que hemos respetado cada fuente de información para que nuestra Investigación sea netamente real y original.

Martín (2013), menciona cuatro principios de suma importancia que debe de tener toda investigación, estos principios éticos nos ayudaron a nuestro desenvolvimiento para nuestra investigación, el Principio de la Autonomía nos ayudó a poder desarrollar la presente investigación. Mientras que el Principio de Beneficencia nos orientó a poder ayudar a los demás, por ello nuestra investigación está bien concebida para las demás personas, el Principio de No maleficencia es aquel principio en el cual no se ha afectado a nadie dentro de nuestra investigación por la conducta moral que tenemos y por último el

Principio de la Justicia, es aquel principio fundamental que nos orientó siempre para actuar con equidad.

Ante todo ello nuestra ética está relacionada con los valores morales que conducen nuestro comportamiento como individuo para nuestra sociedad en especial como estudiantes de Derecho por ende nuestro Investigación es el reflejo de eso, de los comportamientos axiológicos que tenemos y que vamos formando día a día.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Resultados

Para el procedimiento del presente trabajo se utilizó la técnica de la entrevista a profundidad como técnica de recolección de datos y se tuvo como instrumento la ficha de entrevista a profundidad, la cual constaba de 16 ítems en función a nuestro objetivo general como también a nuestros objetivos específicos. Las preguntas fueron relacionadas a nuestras dos categorías que corresponde a la Despenalización del Homicidio Piadoso y a la Incorporación de la Eutanasia, cuya distribución consta las 04 primeras preguntas para abogados especializados en Derecho Penal, las siguientes 06 preguntas para abogados especializados en Derecho Constitucional y las 06 últimas preguntas para médicos especializados en atención a pacientes con enfermedades terminales.

Respecto a nuestro Objetivo General planteado que fue La Despenalización del Homicidio Piadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a nuestro Ordenamiento Jurídico a través de la proposición de un protocolo médico que sea aplicable para personas con enfermedades terminales.

Nuestros participantes consideraron que sí es necesario lograr su despenalización en razón a que, primero, el mismo hecho de que existen enfermedades muy terribles que causan intolerables dolores y padecimientos físicos y psicológicos a quienes la padecen lo que consecuentemente hace que el ser humano viva una vida obligada, sin autonomía y sin dignidad, como menciona uno de nuestros entrevistados el derecho a vivir no implica el deber de vivir; por ello consideramos que es correcta esta afirmación y sería lo más conveniente en todos sus extremos, lograr una despenalización para así tener un respeto como tal a la dignidad humana, ya que como es de saberse todos los derechos son relativos, lo que hace posible su ponderación y en este caso en concreto cabe la posibilidad de ponderarse el derecho a la vida con otros derechos como a la dignidad, integridad respecto a los enfermos terminales.

En ese sentido nuestros entrevistados manifestaron que las personas que sufren de padecimientos insoportables e intolerables tienen el derecho de elegir

una muerte digna, el derecho de parar ese sufrimiento; razón por la cual, la persona que pone fin a dicho padecer no debería responder penalmente por ejecutar la voluntad del paciente terminal que desea poner fin a su sufrimiento.

Respecto a nuestro primer objetivo específico que fue el de Analizar los Derechos Fundamentales como a la Vida, la Salud, la Dignidad, la Integridad y la Libertad que justificaría la regulación de la Eutanasia, con lo que se buscó realizar un análisis en todos sus extremos a los Derechos Fundamentales como es el de la vida, que van a justificar la regulación de la Eutanasia, nuestros participantes comparten una opinión que tiene el mismo fondo, nos mencionan que hablar de todos estos derechos en un tema tan polémico relacionado a la eutanasia, pero señalan que realmente es necesario además refieren que cada uno de estos derechos tiene un concepto distinto y un alcance también.

Hablar de eutanasia implica hablar paralelamente del Derecho a la vida, a la salud, integridad, dignidad e inclusive a la libertad, esto a razón que cuando un paciente ya no quiere continuar viviendo en esas condiciones (mucho sufrimiento) se estaría vulnerando su derecho a la integridad y no sólo física sino también psicológica por ello sería conveniente de que si culmina tu vida lo hagas de la mejor manera y con mecanismos que permitan que el deceso de una persona sea de manera digna y conservando su condición de ser humano, manteniendo aún su esencia, respetando cada derecho fundamental, como también respetando su voluntad como paciente.

Respecto a nuestro segundo objetivo específico que fue Evaluar los diversos fundamentos que se tuvieron en cuenta para regular la Eutanasia en las diversas legislaciones internacionales. Nuestros entrevistados afirman que si es necesario e indispensable tener en cuenta la legislación comparada como la de Colombia, Bélgica, Luxemburgo y Holanda, países que han avanzado tanto a nivel económico, social y legislativo, ya que no sólo la lucha de personas que solicitan tener una muerte digna se da en nuestro país, sino a nivel mundial y en vista a ello es necesario tener estas legislaciones como antecedentes.

Nuestros participantes nos señalaron que si bien es cierto que las realidades y avances son distintas nosotros no estamos lejos de lograr que se reconozca el

derecho a tener una muerte de manera digna, ya que ninguno estamos a salvo de qué en algún momento de nuestras vida podamos sufrir de alguna enfermedad y para ello ya tengamos listo algún mecanismo.

Respecto a nuestro tercer objetivo específico que fue el Proponer un protocolo médico que especifique las condiciones y métodos adecuados para la aplicación de la eutanasia dentro de nuestro ordenamiento jurídico para evitar así el sufrimiento de todos los pacientes con enfermedades terminales.

Nuestros entrevistados consideran que es necesario e imprescindible la elaboración de un protocolo médico que contengan criterios médicos precisos para casos donde resulte admisible su aplicación, además que en este protocolo médico se debe especificar las pautas que el médico debe de realizar para que pueda aplicar la eutanasia, siendo así que el médico debe de cumplir con todo para poder así buscar dar una solución o mecanismo adecuado ante un problema que aqueja a la sociedad en general y que hasta ahora no se ha solucionado de manera específica ni se ha dedicado algún cuerpo normativo para llenar este vacío legal, incluso uno de nuestros participantes nos mencionó que resultaría imprescindible un protocolo expedido por el MINSA para que la Eutanasia pueda ser administrada por los establecimientos de salud.

Nuestros dos participantes especialistas en el área de la medicina, agrega a estos fundamentos que también es necesario especificar los medicamentos a emplearse y las dosis exactas además que el paciente que lo solicita debe de padecer de una enfermedad incurable, terminal y sin indicadores de mejora alguna, mencionan también que existe una dosificación de manera específica llamada “muerte feliz” la cual es aplicada a los enfermos con enfermedad terminal esto a razón de que su función es la de hacer que el paciente ya no sienta dolor y vaya descansando poco a poco, esto a razón de que la enfermedad que padecen hace que realmente sufran mucho.

5.2. Discusión

En nuestro trabajo de investigación se utilizó el método de la triangulación donde tuvimos en cuenta los objetivos, como también antecedentes y marco

teórico en relación a nuestros resultados. Es por ello que el análisis de los resultados merece presentarlo en detalle.

Nuestro primer objetivo específico fue el de Analizar los Derechos Fundamentales como a la Vida, la Salud, la Dignidad, la Integridad y la Libertad que justificaría la regulación de la Eutanasia.

Por una parte, como se puede observar en los resultados respecto al objetivo específico 1, es necesario referirse a cada uno de estos derechos para lograr la regulación de la Eutanasia ya que cada uno tiene un concepto distinto como también un alcance, la eutanasia implica hablar paralelamente del Derecho a la vida, a la salud, a la dignidad como también a la libertad, esto a razón de tratarse de un paciente que ya no quiere continuar viviendo en esas condiciones por los intolerables dolores que padece lo más conveniente sería de que si culmina tu vida lo hagas de la mejor manera respetando cada derecho fundamental, como también respetando la voluntad del paciente.

Ahora bien, los resultados se asemejan, a la tesis de Alarcón (2016), ya que esta buscó desarrollar el derecho a la Eutanasia de las personas que sufren de padecimientos terminales, el autor manifiesta que es de suma importancia los Derechos y la Autonomía que tiene todo paciente para poder así lograr la despenalización de la eutanasia lo que traería como consecuencia, que los enfermos terminales puedan tomar decisiones de manera libre garantizándose así sus derechos constitucionales a una vida digna y a la libertad de decisión. Esta investigación refleja que la autonomía de todo ser humano es un elemento fundamental cuando se habla de la Eutanasia, siendo así que si se logra legalizar la Eutanasia se estaría respetando los diversos derechos que tiene todo enfermo.

Del mismo modo, es preciso mencionar la tesis de Sánchez (2018) esto a razón de que el autor manifiesta la posibilidad que tiene la eutanasia de ser legal, teniendo como base para su reconocimiento todos los Derechos Fundamentales que posee toda persona, como por ejemplo el de la Dignidad. Este autor da a conocer que es sumamente necesaria la regulación de la Eutanasia, ya que este sería un mecanismo viable y efectivo para los pacientes terminales,

brindándoles una muerte sin dolor y sin sufrimiento, en pocas palabras, una muerte digna en donde se respete la voluntad del enfermo como también liberar al médico de la responsabilidad penal por ejecutarla.

Es preciso resaltar estos dos autores que teorizan a la Eutanasia como la voluntad que tiene todo enfermo terminal de poder solicitarla y que esta debe ser considerada como un derecho en ese sentido Baum (2017), teoriza que la Eutanasia es una práctica médica que busca finalizar la vida del paciente que sufre una enfermedad dolorosa e incurable donde tiene que intervenir el principio de autonomía personal y dignidad humana, ya que toda persona tiene el derecho de elegir de manera libre su plan de vida, como el derecho de no sufrir más por una enfermedad que solo causa tortura.

En ese sentido Ferrer (2002), teoriza a la Eutanasia como una forma de morir, pero con dignidad ya que el paciente que la solicita tiene un intenso sufrimiento y la enfermedad que padece es irreversible, es el mismo paciente quien debe solicitarlo de manera consciente y reiterada, por ello considera que es un derecho que tiene cada ser humano, cada individuo razón por la cual debe ser reconocido en los Derechos Humanos.

Asimismo El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú (2013), refiere que los derechos son indispensables para el respeto y la protección de todo ser humano para que este pueda desarrollar su vida de forma digna como también con plena libertad, motivo por la cual nuestros derechos están reconocidos como también protegidos por nuestra carta magna como es la Constitución. Siendo así que nosotras estamos de acuerdo con lo que argumenta cada autor esto a razón de que cada enfermo terminal tiene la plena voluntad de poder decidir si desea que se le aplique la eutanasia, esto referido a que si una persona sigue viviendo en un estado deplorable, no solo físicamente sino también psicológica a causa de una enfermedad.

Nuestro estado no prevé ningún tipo de mecanismo o alternativa ante esta situación, es por ello que nos encontramos ante un vacío legal que vulnera diversos derechos fundamentales como a la a la Vida, la Salud, la Dignidad, la Integridad como también a la Libertad ante una inconsistencia en la norma.

Nuestra constitución establece que es deber del Estado garantizar el respeto en todos los extremos de nuestros Derechos pero en la realidad ¿Sucede? No, es por ello que un enfermo terminal que ya no desea continuar viviendo a causa de las consecuencias de la enfermedad que padece, es por esta razón de que nosotras consideramos que la eutanasia se debe de regular para que esta sea aplicada de manera legal como una alternativa a una muerte digna como derecho que debe tener todo paciente, para que de esta manera también se respete todos los derechos fundamentales que tiene todo enfermo terminal por su condición ser humano.

Nuestro segundo objetivo específico fue el de Evaluar los diversos fundamentos que se tuvieron en cuenta para regular la Eutanasia en las diversas legislaciones internacionales. Como se puede observar en los resultados respecto al objetivo específico 2 se afirma que es necesario e indispensable tener en cuenta la legislación comparada como la de Colombia, Bélgica, Luxemburgo y Holanda, esto a razón de que no sólo la lucha de personas que solicitan tener una muerte digna se da en nuestro país, sino también a nivel mundial y en vista a ello es necesario tener estas legislaciones como antecedentes para que se pueda regular la eutanasia como un derecho que debe tener todo paciente en estado terminal de poder solicitarla como derecho a tener una muerte digna.

Ahora bien los resultados se asemejan a la tesis de Lunas (2018), que se titula “Despenalización del Homicidio Piadoso en la fase terminal de pacientes con Sida”, este autor da a conocer que en nuestro país se cuenta con múltiples proyectos de ley pero que ninguno tiene aprobación a diferencia de los países europeos, donde dan prioridad y respetan la libre decisión que tiene todo paciente para poder solicitar de que se le aplique la eutanasia. Este autor manifiesta que realmente se tiene razones personales como también sociales suficientes para que se pueda justificar la despenalización del Homicidio Piadoso debido a que la investigadora resulta ser testigo del sufrimiento de pacientes que tienen SIDA en fase terminal e inclusive pacientes que empiezan a contraer otro tipo de enfermedades, poniendo su vida en un estado deplorable.

Es preciso mencionar los autores que teorizan los diversos países que han legislado la Eutanasia, en ese sentido Parreiras (2016), teoriza cuales son los países que mediante sus diferentes nombres han sido punto fundamental para lograr la legalización de la Eutanasia, en la actualidad el autor nos dice que son tres Países Bajos quienes han logrado legalizarla tenemos a Holanda también a Bélgica y a Luxemburgo que han regulado la Eutanasia.

Asimismo Lampert (2019), nos señala a los países que adoptaron por legalizar la Eutanasia dentro de su marco normativo, se encuentra a Holanda como primer país en legalizar la Eutanasia mediante la Ley The Termination of Life on Request and Assisted Suicide Act, 2002 (La terminación de la vida a solicitud o suicidio asistido), el según País que legalizó la Eutanasia fue Bélgica siendo legalizada a través del Loi relativa à l'euthanasie 2002 (Ley relativa a la Eutanasia) y también se tiene a Luxemburgo mediante una Ley que fue promulgado el día 16 del mes Marzo del 2009 relacionada a la Eutanasia.

Nosotras consideramos que es fundamental tener como punto base a los antecedentes de las diversas legislaciones extranjeras ya mencionadas, si bien es cierto son Países Europeos los que han adoptado la regulación de la eutanasia en su ordenamiento jurídico, sin embargo nuestra realidad no es ajena ni distante a la de ellos, nuestro país necesita la regulación de la eutanasia y la mejor manera de que sea posible es teniendo en cuenta como se logró legalizar en estos países, esto a razón de que nuestros enfermos lo necesitan, necesitan de que su gobierno los escuche y respete su voluntad ya que vivir una vida soportando dolores intolerables ya no se estarían viviendo de manera digna y todo enfermo terminal tiene derecho de vivir una buena vida como también derecho a poder morir de una buena manera sin sufrimiento por la enfermedad que padece.

Nuestro tercer objetivo específico fue el de Proponer un protocolo médico que especifique las condiciones y métodos adecuados para la aplicación de la eutanasia dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano para evitar el sufrimiento de personas con enfermedades terminales.

Por una parte, como se puede observar en los resultados respecto al objetivo específico 3, es necesario e imprescindible la elaboración de un protocolo médico, este debe de contener los criterios médicos precisos para que resulte admisible la aplicación de la eutanasia, de igual manera uno de nuestros participantes nos mencionó que resultaría imprescindible un protocolo expedido por el MINSA para que la Eutanasia pueda ser administrada por los establecimientos de salud. En el área de la medicina nuestros dos participantes nos manifestaron, que en un protocolo se debe de especificar los medicamentos a emplearse y las dosis exactas como también quien lo solicita debe de padecer de una enfermedad incurable, terminal y sin indicadores de mejora alguna.

Ahora bien los resultados se asemejan a la tesis de Yraita (2020), esto a razón de que el proponer dentro de nuestra legislación la regulación de la eutanasia lograría evitar el sufrimiento de seres humanos con alguna enfermedad terminal, pues esta regulación evitará de manera innecesaria el sufrimiento como también logrará el respeto de vivir una vida con dignidad de aquel paciente que sufre de alguna enfermedad terminal es por ello que dentro su investigación se tuvo como modelo el de proponer la regulación de la Eutanasia mediante un proyecto de Ley en el cual se señala los requisitos para solicitar la eutanasia como también las obligaciones del médico pues es este quien va a aplicar la eutanasia al enfermo terminal y de igual manera también se tiene los derechos del paciente.

En ese sentido varios autores teorizan que la eutanasia debe ser aplicable para enfermos terminales y es el médico quien debe de aplicarlo mediante algún método ante ello tenemos a Triantafyllou (2017), que teoriza a la eutanasia como “el fin de la vida por misericordia”, que sucede en la etapa terminal donde la vida del paciente resulta insoportable, la eutanasia es la acción que pone fin a la vida del paciente por pedido de este y también es aquel proceso que pone fin a la vida de una persona bajo la aplicación de medicamentos por solicitud del paciente enfermo que ya no tiene cura.

Asimismo La Clínica Universidad de Navarra (2018) conceptualiza a la Eutanasia como la Muerte que es provocada por cualquier método a un

moribundo, cuya cura se considera de manera imposible, teóricamente nos dice también que se tiene el consentimiento de este, con el objetivo de evitarle, padecimientos o sufrimientos.

De igual manera Verhofstadt (2020), teoriza a la Eutanasia como aquella administración de medicamentos por parte de un médico el cual conlleva a terminar con la vida del paciente sienta su última voluntad. Reforzando al anterior autor, Álvarez del Rio (2017), nos teoriza a la Eutanasia como el procedimiento realizado por el médico, para poder provocar la muerte del paciente sin dolor y con su voluntad, siendo así que se debe considerar como la última expresión de la libertad que debe de tener todo ser humano. Frente a esto nosotras compartimos la opinión de nuestros participantes por ello con nuestro trabajo buscamos proponer un modelo de protocolo que contenga las condiciones y métodos con las cuales la aplicación de la eutanasia sería posible.

Pero teniendo en cuenta que para acceder a ésta se deben pasar algunos filtros los cuales también estarán planteados en el protocolo, en consecuencia nosotras no buscamos que todas las personas soliciten la muerte más al contrario queremos brindarle una muerte digna a aquellas personas que realmente lo necesitan, a aquellas personas que no pueden desarrollar actividades por sí mismos, que no puedan vivir con normalidad, a aquellos que la enfermedad que padecen hace que su día a día lo desarrollen con dolor y mucho sufrimiento, lo que proponemos es brindar al enfermo terminal una muerte que le permita conservar su esencia.

Respecto a nuestro objetivo general que fue La Despenalización del Homicidio Piadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a nuestro Ordenamiento Jurídico a través de la proposición de un protocolo médico que sea aplicable para personas con enfermedades terminales.

Por una parte, como se puede observar en los resultados respecto a nuestro objetivo general es necesario lograr su despenalización en razón de que existen enfermedades muy terribles que solo causan intolerables dolores, padecimientos físicos como también psicológicos a quienes la padecen lo que consecuentemente hace que el ser humano viva una vida obligada, sin

autonomía y sin dignidad, por eso se dice que el derecho a vivir no implica el deber de vivir; las personas que sufren de padecimientos insoportables e intolerables tienen el derecho de elegir una muerte digna, el derecho de parar ese sufrimiento; razón por la cual, el médico que pone fin a dicho padecer no debería responder penalmente por ejecutar la voluntad del paciente terminal que desea poner fin a su sufrimiento.

Ahora bien los resultados se asemejan a la tesis de Castillo (2018), esto a razón de que la Despenalización del Homicidio Piadoso no tiene relación con la dignidad humana que tiene toda persona, esto a razón de que este tipo penal sanciona a aquella persona que logra poner fin a la vida de un ser humano que sufre de dolores intolerables a causa de la enfermedad que padece, siendo así que el bien jurídico entra en contradicción esto en el sentido que estaríamos frente a la protección de una vida no desea por el titular, es por ello que toda persona debe tener el derecho de morir pero de manera digna.

Del mismo modo, es preciso mencionar la tesis Cusma y Gonzáles (2018), esto a razón de que refiere que es innecesario que el paciente que se encuentra en etapa terminal siga soportando los intolerables dolores que padece debido a que finalmente llegarán a morir, en ese sentido en nuestro país es necesario reconocer el derecho a tener una muerte digna y poder así regular la eutanasia.

Es necesario resaltar a la eutanasia siendo así que Royes, (2016), teoriza a la Eutanasia como el único alivio para estas personas que desean poner fin a su vida por el padecimiento que genera su enfermedad. Asimismo Cifuentes (2013), también teoriza a la Eutanasia como un proceso que tiene como finalidad parar los sufrimientos del enfermo, pero siempre manteniendo la condición de todo ser humano como un ser inteligente, como un ser social, un ser libre y un ser finito, teniendo en cuenta también la manifestación de su voluntad.

En consecuencia para nosotras es muy importante que el homicidio piadoso salga de nuestro cuerpo normativo ya que esta figura no satisface las necesidades actuales que tiene nuestra sociedad y más al contrario sanciona con una pena al tercero que cometa este acto. Frente a ello nos encontramos

ante la necesidad de que la eutanasia se incorpore en nuestro ordenamiento jurídico como un mecanismo para todos los pacientes en estado terminal, para aquellos que como consecuencia de su enfermedad sufren demasiado, tanto de manera física y psicológica, hace que pierda su esencia.

Nosotras consideramos que todas las personas tienen el derecho a decidir y elegir libremente y es responsabilidad y obligación del estado el cumplimiento y protección de estos, no se trata de quitar la vida por quitarla, en el caso de la eutanasia es poder brindar una muerte digna a un enfermo terminal que ya no desea vivir es por ello que con su regulación se estaría respetando todos los derechos que una persona tiene en este caso el paciente como también se estaría respetando la voluntad de quien lo solicita.

V. CONCLUSIONES

Primero: Con la Despenalización del Homicidio Piadoso se lograría implementar la eutanasia, este término debe ser entendido como aquella decisión de todo enfermo terminal de poder decidir en qué momento desea que culmine su vida debido a los intolerables dolores que padece es por ello que se debe de respetar su decisión que de manera voluntaria solicita.

Segundo: Nuestra sociedad requiere la creación de un marco jurídico que regule la aplicación de la eutanasia en determinados casos, como viene hacer el padecimiento de enfermedades terminales, bajo la petición expresa e indubitable del paciente, con ello demostrando el ejercicio de los derechos fundamentales como a la vida, la salud, la dignidad, la integridad y la libertad, constitucionalmente consagrados.

Tercero: La eutanasia ya ha sido regulada en países como Holanda, Bélgica y Luxemburgo, países donde ha primado el respeto a la voluntad que tiene el paciente al momento de decidir sobre el fin de su vida y donde prima dar un buen final, una muerte digna.

Cuarto: Mediante un protocolo médico se puede lograr la incorporación de la eutanasia, pues este protocolo va a contener las condiciones y métodos que el médico debe de tener en cuenta al momento de poder aplicar la eutanasia al paciente que lo está solicitando. Es por ello que se debe respetar la decisión que de manera voluntaria está expresando como consecuencia de su grave enfermedad.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: A la población universitaria, poner en debate este tema de gran relevancia, en los diversos ambientes académicos, así como también hacer un efecto multiplicador en cada uno de nuestros hogares de la problemática actual, en materia de salud, que afronta nuestro país, debido a la falta de políticas adecuadas, que no ofrecen garantías para tratamientos de enfermedades degenerativas terminales, los cuales afrontarlos de manera independiente acarrea no solo una afectación económica sino también emocional en el paciente y familiares de este.

Segundo: A nuestras autoridades, tomar en cuenta la propuesta del protocolo médico donde se establecería las condiciones y métodos adecuados de aplicación a fin de crear un marco normativo que regule la eutanasia como alternativa de muerte digna; primero que el paciente sea mayor de edad, segundo que el paciente lo solicite de manera expresa y reiterada, tercero que el paciente sea diagnosticado con enfermedad terminal, cuarto que el paciente sea informado de que no hay cura para su enfermedad y quinto que el paciente cuente con un documento certificado por su médico donde acredite que sus dolores y padecimientos físicos son intolerables, ya que si tenemos derecho a tener una vida digna, de desarrollo personal, realización de metas, objetivos y libertades, también deberíamos tener el derecho a una muerte digna.

REFERENCIAS

- Álvarez del Río, A. (2013). *El derecho a decidir: eutanasia y suicidio asistido*. Revista Cirujano General (vol.35, N°2), p.115-118. <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2013/cgs132f.pdf>
- Arroyo, L. (2015). Aspectos Jurídicos en torno a la Eutanasia. Revista Jurídica de Seguridad Social (N°2), p. 97-105. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20150108_02.pdf
- Asociación *Federal Derecho a Morir Dignamente*. (2016). *Religiones y eutanasia. Las religiones en contra de la eutanasia*. Revista DMD, p.4-15. <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2019/05/Revista-DMD-73.pdf>
- Alarcón, B. (2016). *El Derecho a la Eutanasia en personas con enfermedad en fase terminal en el nuevo régimen constitucional del Ecuador* (Tesis previa a la obtención del grado académico de Magíster en Derecho Constitucional). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.
- Álvarez del Río, A. (2017). *Eutanasia: Reflexiones Iniciales*. Revista ResearchGate (N°1), p. 1-16. file:///C:/Users/Victor/Downloads/EUTANASIA_REFLEXIONES_INICIALES.pdf
- Baum, E. (2017). *Eutanasia, empatía, compasión y Derechos Humanos*. Revista de Biótica y Derecho (N°38), p.5-21. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78349731002>
- Baca, H. y Gonzales, H. (2018). *La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización* (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado). Universidad Autónoma del Perú, Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/460>
- Chanamé, R. (2012). *Diccionario Jurídico Moderno*. Editorial: Andrus S.R.L.
- Cifuentes, A. (2013). *Morir con dignidad*. Revista Científica Persona y Bioética (vol. 17, N°2), p. 230-233.

<https://personaybioetica.unisabana.edu.co/index.php/personaybioetica/articloe/view/3771>

Cantillo, J. y Bula, A. (2017). *Eutanasia activa directa y consentimiento del sujeto pasivo como eximente de responsabilidad penal en eventos de enfermedades incurables no terminales. Una aproximación interdisciplinar desde el test de proporcionalidad en sentido estricto*. *Revista Estudios Socio-Jurídicos* (vol.19, N°1), p.3-41.
<http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.5267>

Castillo, B. (2018). *Análisis Jurídico y Social Del Homicidio Piadoso en el Perú y Argumentos para su Despenalización en nuestra legislación Nacional* (tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2091/T033_47219578_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cusma, J. y Gonzáles, L. (2018). *“La Eutanasia y el reconocimiento al derecho a morir dignamente en el Perú - 2018”* (tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad César Vallejo, Nuevo Chimbote, Perú.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22943/cusma_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Clínica Universidad de Navarra. (2018). *Diccionario Médico*.
<https://www.cun.es/resultado-busqueda?queryStr=eutanasia>

Denis, E. y Gómez, A. (2017). *El suicidio asistido y la eutanasia: una visión de Derechos Humanos*. *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud* (vol.2, N°1), p.36-44.
<https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmf-2017/mmf171e.pdf>

Díaz, A. (2017). *La Eutanasia* (trabajo de fin de grado). Universidad de Oviedo, España.
http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/43209/4/TFG_AliciaDiazLopez.pdf

Escobar, J. y Cuervo, A. (2008). *Validez de contenido y juicio de expertos. Una aproximación a su utilización*. *Revista Avances en medición* (N°6), p. 27-36.

http://www.humanas.unal.edu.co/psicometria/files/7113/8574/5708/Articulo_3_Juicio_de_expertos_27-36.pdf

Espinoza, T. (2014). *El derecho a morir con dignidad* (trabajo de fin de grado de enfermería). Escuela Universitaria de Enfermería “Casa de Salud Valdecilla”, Universidad de Cantabria, España. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/5200/EspinosaPelaezT.pdf?sequence=1>

Elguera, A. (2016). *Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la Eutanasia Activa para enfermos en situación terminal en el Perú* (tesis para obtener el título de abogado). Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú. http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/355/3/Andree_Tesis_bachiller_2016.pdf

Ferrer, M. (2002). *Legalización de la Eutanasia como opción a una muerte digna consulta de expertos a través de la técnica Delphi*. Revista de Enfermería y Humanidades (vol.1, N°11), p.87-95. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/4900/1/CC_11_14.pdf

García, J. (2016). Consideraciones del bioderecho sobre la eutanasia en Colombia. Revista Latinoamericana de Bioética (vol.17, N°1), p.200-221. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v17n1/v17n1a11.pdf>

Galati, E. (2018). *La eutanasia y la medicalización de la muerte desde una perspectiva jurídica compleja*. Revista Latinoamericana de Bioética (vol.18, N°1), p.68-86. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v18n1/1657-4702-rlb-18-01-00068.pdf>

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial: Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Landa, C. (2002). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Cuestiones Constitucionales (N°6), p.50-71. file:///C:/Users/Victor/Downloads/5638-7374-1-PB.pdf

- Lorda, et.al. (2012). *La Eutanasia en Bélgica*. Revista española de Salud Pública (vol.86, N°1), p.5-19. <https://www.redalyc.org/pdf/170/17023088002.pdf>
- Llano, J. (2017). *Teoría del derecho, neoconstitucionalismo y derechos diferenciados*. Revista Verba Iuris (vol.12, N°38), p.13-32. [file:///C:/Users/Victor/Downloads/1051-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1582-1-10-20170928%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Victor/Downloads/1051-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1582-1-10-20170928%20(1).pdf)
- Lunas, N. (2018). *Despenalización del homicidio piadoso en la fase terminal de pacientes con SIDA*. (tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado, Perú. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UACI_003bfa11dc9747e01c79ddbc34a8fb39
- Lampert, M. (2019). *Aplicación de la eutanasia: Bélgica, Colombia, Holanda y Luxemburgo*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, p.1-14 https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27089/1/BCN_Eutanasia_Belgica__Colombia_Holanda_Luxemburgo_FINAL.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas*. Editorial: Industrias Gráficas Ausangate S.A.C. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>
- Martín, S. (2013). *Aplicación de los principios éticos a la metodología de la investigación*. Revista Enfermería en cardiología (vol.2, N°58), p.27-30. https://www.enfermeriaencardiologia.com/wp-content/uploads/58_59_02.pdf
- Marín, F. (2018). *La eutanasia: un derecho del siglo XXI*. Revista Gaceta Sanitaria (vol.32, N°4), p.381-382. <https://www.gacetasanitaria.org/es-pdf-S0213911118300694>
- Noriega, A. y García A. (2018) *De La Eutanasia a La Voluntad Anticipada*. Ibn Sina – Revista electrónica semestral en Ciencias de la Salud (vol.2, N°9), p.1-12. <http://ricaxcan.uaz.edu.mx/jspui/bitstream/20.500.11845/964/1/Eutanasia.pdf>

- Pizarro, A. y Méndez, F. (2006). *Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Aspectos sustantivos*. Editorial: Universal Books. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/22950.pdf>
- Páez, G. (2015). *Decisiones sobre el soporte vital: Aspectos Éticos Objetivos y Subjetivos*. Revista Científica de Personas y Bioética (vol.19, N°1), p.36-47. file:///C:/Users/Victor/Downloads/Decisiones_sobre_el_soporte_vital_aspectos_eticos_.pdf
- Parreiras, et al. (2016). *Euthanasia and assisted suicide in western countries: a systematic review*. Rev. Bioét (vol.24, N°2), p. 355-367. http://www.scielo.br/pdf/bioet/v24n2/en_1983-8034-bioet-24-2-0355.pdf
- Robles, B. (2011). *La entrevista a profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico*. Revista Cuicuilco (N°52), 40-49. <http://www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v18n52/v18n52a4.pdf>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Real Academia Española*. (23.ªed.) <http://dle.rae.es/?id=H7n2lXw>
- Recoba, V. (2015). *Análisis de la Eutanasia dentro del tipo penal de homicidio piadoso en la legislación peruana* (tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú. [file:///C:/Users/Victor/Downloads/DER-REC-COR-15%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Victor/Downloads/DER-REC-COR-15%20(2).pdf)
- Royes, A. (2016). *Morir en Libertad*. Editorial: La Universitat de Barcelona <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/115990/1/9788447540167%20%28Creative%20Commons%29.pdf>
- Sádaba, J. (2015). *Eutanasia y Ética*, Revista de Bioética y Derecho (N°8), p.237-246. <https://www.redalyc.org/pdf/783/78343122025.pdf>
- Sánchez, R. (2018). *La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú* (Tesis presentada para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/2971/BC-TES-TMP-1789.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Triantafyllou, et.al. (2017). Conception of family and friends on euthanasia in intensive care unit in Greece. *Journal of Compassionate Health Care* (vol.4, N°10), p.2-7. file:///C:/Users/Victor/Downloads/s40639-017-0040-4.pdf
- Torres, T. (2015). *El derecho a la Eutanasia: una perspectiva global de los derechos que asisten a pacientes en etapa terminal y su análisis en México* (para obtener el grado de maestro en ciencias sociales con orientación en globalización). Universidad Autónoma de Baja California Sur, México. http://www.uabcs.mx/files/archivos/10042016_131621_Tesis%20EL%20DE RECHO%20A%20LA%20EUTANASIA.pdf
- Tarillo, C. y Arribasplata, C. (2017). *Razones Jurídicas para la despenalización de la Eutanasia en la legislación del Perú, año 2017* (Tesis para obtener la maestría). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel, Cajamarca, Perú. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/592/TESIS%20CARLOS%20TARRILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velasco, N. y Vladimir, J. (2015). *Teoría del derecho, neoconstitucionalismo y modelo de estado constitucional en el contexto colombiano*. *Novum jus* (vol.9, N°2), p.49-73. <http://repository.ucatolica.edu.co:8080/bitstream/10983/16412/1/Teor%C3%ADa%20del%20derecho%20neoconstitucionalismo%20y%20modelo%20de%20estado%20constitucional%20en%20el%20contexto%20colombiano.pdf>
- Velásquez, D. (2018). *La Eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal* (Tesis para Optar al Título de Magíster en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica). Universidad Libre, Bogotá. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11860/Trabajo%20de%20Grado%20-Dora%20Luz%20Velasquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Verhofstadt, et.al. (2020). Belgian psychiatrists' attitudes towards, and readiness to engage in, euthanasia assessment procedures with adults with psychiatric conditions: a survey. *BMC Psychiatry* (vol.20, N°374), p.2-10. file:///C:/Users/Victor/Downloads/s12888-020-02775-x.pdf

Yraitá, J. (2020). *La Regulación de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano como Dispositivo legal para evitar el sufrimiento innecesario de personas con enfermedades terminales y/o muerte violenta, derogándose el Artículo 112 del Código Penal* (tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Nacional Del Santa, Chimbote, Perú.

Zunzunegui, V. (2018). Los cuidados al final de la vida. *Gaceta Sanitaria* (vol.32, N°4), p.319-320.
<https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0213911118300967?token=97B88303F0130F58FC85EC7EC2C05A57BDF01F549F29139C1180161EE6907CA8353DE61ACCC55D634DAAD39E6C7E10AE>

ANEXOS

ANEXO. Matriz de Categorización

TITULO: La Despenalización del Homicidio Píadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a través de un Protocolo Médico

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
La Despenalización del Homicidio Píadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a través de un Protocolo Médico.	¿De qué manera la Despenalización del Homicidio Píadoso garantizará el Derecho fundamental de la Integridad en personas con enfermedades terminales?	La Despenalización del Homicidio Píadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a nuestro Ordenamiento Jurídico a través de la proposición de un protocolo médico que sea aplicable para personas con enfermedades terminales	-Analizar los Derechos fundamentales como a la Vida, la Salud, la Dignidad, la Integridad y la Libertad que justificaría la regulación de la Eutanasia. -Evaluar los diversos fundamentos que se tuvieron en cuenta para regular la Eutanasia en las diversas legislaciones internacionales	Despenalización del Homicidio Píadoso. Incorporación de la Eutanasia.	Derechos Fundamentales -Vida. -Salud. -Dignidad. -Integridad. -Libertad. Legislaciones Internacionales -Criterios de la legislación de Holanda. -Criterios de la legislación de Bélgica. -Criterios de la legislación de Luxemburgo.	El tipo de Investigación es básica. El diseño de Investigación corresponde a la Investigación Teoría Fundamentada. El enfoque es Cualitativo. Escenario de estudio La Corte Superior de Justicia de Ancash específicamente el Juzgado Civil y Mixto. El Ministerio Público de la ciudad de Huaraz. Específicamente la Primera Fiscalía Superior Penal, la Tercera Fiscalía Superior de Huaraz y la Fiscalía Superior Civil. El Hospital Victor Ramos Guardia de Huaraz específicamente el área de pacientes con enfermedades terminales. Participantes Tres abogados especializados en Derecho Constitucional. Tres abogados especializados en Derecho Penal.

			<p>-Proponer un protocolo médico que especifique las condiciones y métodos adecuados para la aplicación de la eutanasia dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano para evitar el sufrimiento de personas con enfermedades terminales.</p>		<p>Protocolo médico -Condiciones y métodos para la aplicación de la Eutanasia.</p>	<p>Dos médicos especializados en la atención de pacientes con enfermedades terminales cuya posibilidad de vida es imposible. Técnica Entrevista a profundidad. Instrumentos de recolección de datos Ficha de entrevista a profundidad.</p>
--	--	--	---	--	--	---

ANEXO. Instrumento de recolección de datos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORIA	DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO								OBSERVACIONES
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Usted considera que actualmente en el Perú, se debería despenalizar el Homicidio Piadoso y se debería de legalizar la Eutanasia como una forma de reconocer el derecho a una muerte digna?	X		X		X		X		NINGUNO
¿Considera usted que se debe despenalizar el Homicidio Piadoso regulado en el Artículo 112° del Código Penal que tiene carácter prohibitivo donde sanciona al tercero que pueda cometer este delito e implementarse un protocolo médico para que se pueda aplicar en casos de enfermedades terminales o que implique de mucho sufrimiento?	X		X		X		X		NINGUNO
¿Cree usted que nuestra legislación debe de tener en cuenta los criterios desarrollados en las legislaciones extranjeras para poder incorporar la Eutanasia?	X		X		X		X		NINGUNO

<p>¿Los derechos fundamentales a la vida, la salud, la integridad, dignidad y libertad serían más garantizados y respetados con la incorporación de la Eutanasia dentro de nuestro marco normativo?</p>	X		X		X		X	NINGUNO
<p>Desde el momento que el paciente no puede desarrollarse con autonomía, ni ejercer muchos de sus derechos debido a su condición, ya no se estaría hablando de la vida propiamente dicha sino de un derecho a la vida de forma limitada es decir solo se estaría hablando de una existencia física. ¿Qué opina de esta afirmación, está de acuerdo?</p>	X		X		X		X	NINGUNO
<p>¿Considera usted que el Derecho a la libertad e integridad deberían de ponderar más que el derecho a la vida en un enfermo terminal que solicita la aplicación de la eutanasia?</p>	X		X		X		X	NINGUNO
<p>Si se logra legalizar la aplicación de la Eutanasia en nuestra legislación ¿Usted estaría de acuerdo con su aplicación? Y de ser el caso ¿Considera usted que se garantizaría el Derecho Fundamental de la Integridad en personas que padecen enfermedades terminales?</p>	X		X		X		X	NINGUNO
<p>ÍTEMS DIRIGIDO A MÉDICOS</p>								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **NINGUNO**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Suárez La Rosa Sánchez Edward Rómulo

Especialidad del validador: Magister en Ciencias Penales

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar ambas categorías específicas del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir ambas categorías

01 de Octubre del 2020



Firma del Experto Informante.

EDWARD ROMULO SUAREZ LA ROSA SANCHEZ
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PROVISIONAL
3º FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE ANCASH
DISTRITO FISCAL DE ANCASH



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORIA	DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO								
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Usted considera que actualmente en el Perú, se debería despenalizar el Homicidio Piadoso y se debería de legalizar la Eutanasia como una forma de reconocer el derecho a una muerte digna?	X		X		X		X		
¿Considera usted que se debe despenalizar el Homicidio Piadoso regulado en el Artículo 112° del Código Penal que tiene carácter prohibitivo donde sanciona al tercero que pueda cometer este delito e implementarse un protocolo médico para que se pueda aplicar en casos de enfermedades terminales o que implique de mucho sufrimiento?	X		X		X		X		

<p>Quando hablamos de un enfermo en estado terminal ¿Usted considera que lleva una vida digna?</p>	X		X		X		X		
<p>¿Los derechos fundamentales a la vida, la salud, la integridad, dignidad y libertad serían más garantizados y respetados con la incorporación de la Eutanasia dentro de nuestro marco normativo?</p>	X		X		X		X		
<p>Desde el momento que el paciente no puede desarrollarse con autonomía, ni ejercer muchos de sus derechos debido a su condición, ya no se estaría hablando de la vida propiamente dicha sino de un derecho a la vida de forma limitada es decir solo se estaría hablando de una existencia física. ¿Qué opina de esta afirmación, está de acuerdo?</p>	X		X		X		X		
<p>¿Considera usted que el Derecho a la libertad e integridad deberían de ponderar más que el derecho a la vida en un enfermo terminal que solicita la aplicación de la eutanasia?</p>	X		X		X		X		

Si se logra legalizar la aplicación de la Eutanasia en nuestra legislación ¿Usted estaría de acuerdo con su aplicación? Y de ser el caso ¿Considera usted que se garantizaría el Derecho Fundamental de la Integridad en personas que padecen enfermedades terminales?	X		X		X		X		
ÍTEMS DIRIGIDO A MÉDICOS									
En el caso de pacientes en estado terminal, cuya enfermedad es incurable e irreversible ¿Usted considera que deberían de seguir soportando los dolores derivados del tratamiento médico al que se someten o considera que es innecesario?	X		X		X		X		
¿Considera usted que el Derecho Sanitario debe cobrar más protagonismo en la sociedad actual para que así sea posible que un paciente terminal exija morir de manera digna?	X		X		X		X		
¿Considera usted, que en la actualidad y en vista al desarrollo y avance de la sociedad debería de primar más el principio de autonomía del paciente que el de preservar a toda costa la vida?	X		X		X		X		
¿Cómo médico, tomaría en cuenta y respetaría la decisión de un paciente terminal en adelantar su muerte?	X		X		X		X		

Considera usted que la aplicación de la eutanasia vulnera la ética médica?	X		X		X		X	
¿Para usted cuáles serían los métodos y formas más adecuados de aplicación de la eutanasia a considerarse en un protocolo médico?	X		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Zoila María Cano Pérez
Especialidad del validador: Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar ambas categorías específicas del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir ambas categorías

02 de Octubre del 2020

Zoila María Cano Pérez



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORIA	DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO								OBSERVACIONES
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Usted considera que actualmente en el Perú, se debería despenalizar el Homicidio Piadoso y se debería de legalizar la Eutanasia como una forma de reconocer el derecho a una muerte digna?	x		x		x		x		
¿Considera usted que se debe despenalizar el Homicidio Piadoso regulado en el Artículo 112° del Código Penal que tiene carácter prohibitivo donde sanciona al tercero que pueda cometer este delito e implementarse un protocolo médico para que se pueda aplicar en casos de enfermedades terminales o que implique de mucho sufrimiento?	X		x		x		x		

¿Cree usted que nuestra legislación debe de tener en cuenta los criterios desarrollados en las legislaciones extranjeras para poder incorporar la Eutanasia?	x		x		x		X		
Con el protocolo medico se busca implementar medidas y tipificar circunstancias donde sería aplicable la eutanasia, ¿A su punto de vista le parece una buena idea la Implementación de un Protocolo médico para la aplicación de la Eutanasia?	X		x		x		x		

CATEGORIA	INCORPORACIÓN DELA EUTANASIA								OBSERVACIONES
	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la variable		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Cree usted que, al no dejar decidir al enfermo sobre el fin de su vida, se estaría atentando contra su derecho a la dignidad como también a su integridad y a decidir sobre su propio cuerpo?	x		x		x		X		

<p>Cuando hablamos de un enfermo en estado terminal ¿Usted considera que lleva una vida digna?</p>	X		x		x		x		
<p>¿Los derechos fundamentales a la vida, la salud, la integridad, dignidad y libertad serían más garantizados y respetados con la incorporación de la Eutanasia dentro de nuestro marco normativo?</p>	x		x		x		X		
<p>Desde el momento que el paciente no puede desarrollarse con autonomía, ni ejercer muchos de sus derechos debido a su condición, ya no se estaría hablando de la vida propiamente dicha sino de un derecho a la vida de forma limitada es decir solo se estaría hablando de una existencia física. ¿Qué opina de esta afirmación, está de acuerdo?</p>	X		x		x		x		
<p>¿Considera usted que el Derecho a la libertad e integridad deberían de ponderar más que el derecho a la vida en un enfermo terminal que solicita la aplicación de la eutanasia?</p>	x		x		x		X		

<p>Si se logra legalizar la aplicación de la Eutanasia en nuestra legislación ¿Usted estaría de acuerdo con su aplicación? Y de ser el caso ¿Considera usted que se garantizaría el Derecho Fundamental de la Integridad en personas que padecen enfermedades terminales?</p>	x		x		x		x	
<p>ÍTEMS DIRIGIDO A MÉDICOS</p>								
<p>En el caso de pacientes en estado terminal, cuya enfermedad es incurable e irreversible ¿Usted considera que deberían de seguir soportando los dolores derivados del tratamiento médico al que se someten o considera que es innecesario?</p>	x		x		x		X	
<p>¿Considera usted que el Derecho Sanitario debe cobrar más protagonismo en la sociedad actual para que así sea posible que un paciente terminal exija morir de manera digna?</p>	X		x		x		x	
<p>¿Considera usted, que en la actualidad y en vista al desarrollo y avance de la sociedad debería de primar más el principio de autonomía del paciente que el de preservar a toda costa la vida?</p>	x		x		x		X	
<p>¿Cómo médico, tomaría en cuenta y respetaría la decisión de un paciente terminal en adelantar su muerte?</p>	X		x		x		x	

Considera usted que la aplicación de la eutanasia vulnera la ética médica?	x		x		x		X		
¿Para usted cuáles serían los métodos y formas más adecuados de aplicación de la eutanasia a considerarse en un protocolo médico?	X		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Dwigth Guillermo García Lizárraga

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar ambas categorías específicas del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir ambas categorías

02 de Octubre del 2020



Firmado digitalmente por GARCIA LIZARRAGA Dwight Guillermo FAU 20159981216 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05.10.2020 11:51:43 -05:00

Firma del Experto Informante.

ANEXO. Formato de Consentimiento Informado

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de abogados en materia constitucional, fiscales penales y médicos especializados en el área de pacientes con enfermedades terminales al Despenalizar el Homicidio Piadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a nuestro Ordenamiento Jurídico a través de la proposición de un protocolo médico que sea aplicable para personas con enfermedades terminales.

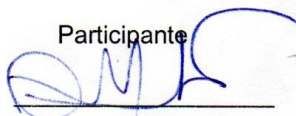
En ese sentido, el participante permitió estar de acuerdo que se Despenalice el Homicidio Piadoso y se logre regular la Eutanasia mediante un protocolo médico.

Además, con el compromiso del participante cumplió actividades que realizó y respetó dignamente las atribuciones que le corresponden. Se trata de una entrevista a profundidad. Toda la información fue analizada por las investigadoras y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional de algunos participantes; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos. En el informe de resultados no se identificó las respuestas de ningún participante de forma individualizada.


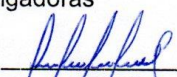
Finalmente, existió un espacio para adicionar algún comentario respecto a la entrevista o sobre ítems que no han estado contempladas en la ficha de entrevista.

Luego, de la anterior información manifiesto que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con mi participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el informe de investigación, aportando la información necesaria para el estudio manteniendo el anonimato.
- Se indicó que el derecho a terminar mi participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en mi servicio.

Participante


Dr. Loli Romero Román

Investigadoras



Alejandra Rodríguez Beatriz Rojas Del Pozo Giuliana

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de abogados en materia constitucional, fiscales penales y médicos especializados en el área de pacientes con enfermedades terminales al Despenalizar el Homicidio Píadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a nuestro Ordenamiento Jurídico a través de la proposición de un protocolo médico que sea aplicable para personas con enfermedades terminales.

En ese sentido, el participante permitió estar de acuerdo que se Despenalice el Homicidio Píadoso y se logre regular la Eutanasia mediante un protocolo médico.

Además, con el compromiso del participante cumplió actividades que realizó y respetó dignamente las atribuciones que le corresponden. Se trata de una entrevista a profundidad. Toda la información fue analizada por las investigadoras y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional de algunos participantes; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos. En el informe de resultados no se identificó las respuestas de ningún participante de forma individualizada.

Finalmente, existió un espacio para adicionar algún comentario respecto a la entrevista o sobre ítems que no han estado contempladas en la ficha de entrevista.

Luego, de la anterior información manifiesto que:

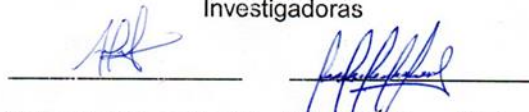
- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con mi participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el informe de investigación, aportando la información necesaria para el estudio manteniendo el anonimato.
- Se indicó que el derecho a terminar mi participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en mi servicio.

Participante



Dr. Moreno Valverde Nicolai

Investigadoras



Alejandra Rodríguez Beatriz Rojas Del Pozo Giuliana

ANEXO. Declaratoria de uso de Formato de Consentimiento Informado



DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotras Alejos Rodriguez Beatriz Consuelo, con Documento Nacional de Identidad N° 76532797 y Rojas Del Pozo Giuliana Valeria, con Documento Nacional de Identidad N°75139512, alumnas de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo filial Huaraz.

Declaramos bajo juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes conformados por: Tres abogados especializados en Derecho Constitucional, tres abogados especializados en Derecho Penal y dos médicos especializados en la atención de pacientes con enfermedades terminales cuya posibilidad de vida es imposible, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada, en la cual dos de nuestros participantes firmaron dicho consentimiento y nuestros otros seis participantes de manera verbal en la entrevista que nos proporcionaron, asimismo declaramos que: todos los datos e información que nos brindaron para el presente informe de investigación, titulado: "La Despenalización del Homicidio Piadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a través de un Protocolo Médico", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual firmamos el presente documento en la ciudad de Huaraz, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2020.



Alejos Rodriguez Beatriz Consuelo

DNI N°: 76532797



Rojas Del Pozo Giuliana Valeria

DNI N°: 75139512

CERTIFICACIÓN
A LA VUELTA


DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARÍA SPETALE
El notario NO asume responsabilidad sobre el
contenido del documento, tampoco certifica la
veracidad, legalidad ni validez del acto jurídico
Artículo 108 de la Ley del Notariado

LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ
CHOC
MAH
HUARAZ

CERTIFICO: Que las firmas que obran al anverso en el presente documento, denominado: **DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**, corresponden a: **BEATRIZ CONSUELO ALEJOS RODRIGUEZ**, identificada con documento nacional de identidad número **76532797**, y a **GIULIANA VALERIA ROJAS DEL POZO**, identificada con documento nacional de identidad número **75139512**; Se deja constancia que conforme al artículo 108 de la Ley del Notariado, el notario **NO** asume responsabilidad sobre el contenido del documento, tampoco certifica la veracidad, legalidad ni validez del documento. **Doy fe.** =====
Huaraz, 05 de Diciembre del 2020. =====



Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48



DR. LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ

Declaramos bajo juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes conformados por: Tres abogados especializados en Derecho Constitucional, tres abogados especializados en Derecho Penal y dos médicos especializados en la atención de pacientes con enfermedades terminales cuya posibilidad de vida es imposible, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que suscribe y ratificamos en la cual dos de nuestros participantes firmaron dicho consentimiento y nuestros otros seis participantes de manera verbal en la entrevista que nos proporcionaron, asimismo declaramos que todos los datos e información que nos brindaron para el presente informe de investigación titulado: "La Despenalización del Homicidio Pasivo para lograr la incorporación de la Eutanasia a través de un Protocolo Médico", no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado. Asimismo y ratificamos lo expresado en señal de la cual firmamos el presente documento en la ciudad de Huaraz, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2020.

DOCUMENTO AUTENTICADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
El presente documento ha sido autenticado por el Tribunal Electoral Nacional, en el marco del proceso de digitalización de los documentos notariales, el día 15 de mayo del 2021.

Rojas Del Pozo Giuliana Valeria
DNI N°: 75139512

Alejos Rodriguez Beatriz Consuelo
DNI N°: 76532797

CERTIFICACIÓN
A LA VUELTA

ANEXO. Evidencias





